

PUNTOS DE SUSCRICION.

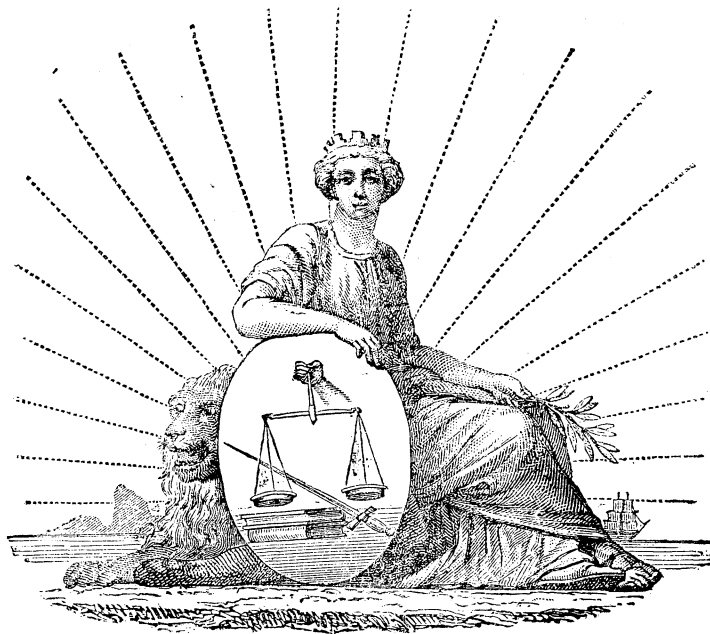
En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En las PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias menos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	12
	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Noticia de los despachos recibidos en este Ministerio hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurreccion carlista.

Provincias Vascongadas.—El Comandante militar de Irún en despacho del 5 á las seis y media de la tarde manifiesta que en dicho dia ha sido menos intenso el fuego de artillería hecho por el enemigo, el cual ha consistido en unos 1.000 disparos de granadas y bombas, incendiando varias casas, que se ha logrado apagar, causando en la guarnicion tres heridos graves.

Igual número de carlistas presentados en la plaza aseguran haber tenido el enemigo bajas muy importantes, contándose entre ellas un Teniente Coronel y un Teniente de artillería muertos.

Los mismos presentados han dicho que hay siete batallones enemigos en la parte oriental del pueblo, ignorando las fuerzas que hay en otras direcciones.

Nuestra artillería ha estado muy acertada, habiendo demontado al enemigo varias piezas, por cuya razon se ha visto precisado á retirar otras de los puntos elegidos. El espíritu de la guarnicion seguía siendo excelente.

En despacho de ayer á las ocho de la mañana da parte la misma Autoridad de que en la noche anterior han caído únicamente 20 bombas y otras tantas granadas, causando cinco heridos y sin producir ningun nuevo incendio.

La guarnicion continuaba ocupando sus puestos con la mayor serenidad, y á las siete de la mañana rompió el fuego la artillería enemiga muy lentamente.

El General Loma desembarcó en San Sebastian á las nueve de la mañana, y se disponía á emprender con las fuerzas que le acompañan el movimiento en direccion á la plaza.

Se hallan en San Sebastian y navegando en aquella direccion 11 batallones y tres baterías; el resto de las fuerzas continúa su movimiento sin interrupcion.

Aragon.—El General en Jefe del ejército del Centro llegó ayer á Teruel con la brigada Morales Reina, habiendo dejado en Sarrion la que manda el Brigadier Araoz.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

DECRETO.

A propuesta del Ministerio de Ultramar, y de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros,

He venido en decretar lo siguiente:

Artículo único. Quedan exentos del pago del impuesto personal de navegacion establecido por el art. 11 del decreto de 26 de Junio último aprobando los presupuestos generales del Estado para el año ecanómico de 1874-75 los sargentos, cabos y soldados del ejército y sus similares en la Armada, marinería, licenciados y penados de todas clases, que en cumplimiento de sus deberes, ó por sentencias de Tribunales ó acuerdos del Gobierno, salieren en lo sucesivo ó hubieren salido desde 1.º de Julio del presente año de cualquiera puerto de la Peninsula para las provincias españolas de Ultramar, ó de uno á otro puerto de embarque directo á las mismas.

Dado en Madrid á seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Ultramar,
Antonio Romero Ortiz.

MINISTERIO DE FOMENTO

Ilmo. Sr.: El Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha resuelto declarar consumido el concurso anunciado en 15 de Junio último para la provision de la cátedra de Elementos de Derecho político y administrativo español de la Universidad de Salamanca, toda vez que el único aspirante fué propuesto y nombrado para otra asignatura de la misma Facultad, Seccion y Escuela.

De orden del Sr. Presidente lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1874.

NAVARRO Y RODRIGO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO.

Seccion de Asuntos judiciales.

El Cónsul de España en Buenos-Aires participa á este Ministerio el fallecimiento de los españoles que á continuacion se expresan:

- D. Pedro Garcia Rosas.
 - D. Ceferino Lecumberri, que no consta hasta ahora si dejó bienes.
 - D. Ramon Garcia.
 - D. Juan José Antonio Gonzalez, hijo de Juan Gonzalez y de María Isabel Moureño, natural de San Verísimo de Arcos, provincia de Pontevedra.
 - D. Ramon Fernandez Vijande, hijo de D. Juan Vijande, natural de Santelos, provincia de Oviedo, sin que conste hasta ahora si ha dejado algunos bienes de fortuna.
 - D. José Rosa.
 - D. José Rodriguez.
 - D. Juan Manuel Gonzalez y Cosío.
 - D. Juan Pulpeiro.
 - D. Bernardo Berti, natural de la provincia de Navarra.
 - D. Valentin Coto.
 - D. Antonio Sincalvares.
 - D. Blas Gomez, Presbítero, natural de Zaragoza.
 - D. Juan Pozpeiro, hijo de Juan José y de Rosa Rodriguez, natural de Rivavero.
 - D. Manuel Bustillos, natural de Pamaluengo de Castañeda, sin que conste hasta ahora si ha dejado algunos bienes de fortuna.
 - D. Bernardo Turne.
 - D. Pedro Suarez Neiro, natural de Cartavio, provincia de Oviedo.
 - D. Luis Bray, hijo de Luis y de Josefa Gonzalez.
 - D. Manuel Pombo, Piloto del bergantin español *Eduardo*.
 - D. Salvador Barrull, natural de Madrid.
 - D. José Bernardo Villa.
- Lo que se publica para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 9 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Amortizacion de resguardos al portador de 30 de Junio de 1873, bola 40 de sorteo y última de dicha amortizacion, que comprenden las carpetas números 11 al 20 de señalamiento.

Continuacion del pago, segun el orden que tiene establecido esta oficina, de todas las carpetas de intereses de resguardos al portador depositados en esta Caja general que no se presentaron al cobro en los dias en que fueron llamadas para su pago. Madrid 6 de Noviembre de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 18 premios mayores de los 784 que comprende el sorteo de este dia.

Números.	Premios. Pesetas.	Administraciones.
336	160.000	Sevilla.
15.137	80.000	Madrid.
15.203	30.000	Coruña.
2.713	40.000	Madrid.
2.038	3.000	Idem.
3.636	3.000	Idem.
11.716	3.000	Búrgos.
5.902	3.000	Murcia.
15.677	3.000	Coruña.
9.941	3.000	Madrid.
15.710	3.000	Badajoz.
9.095	3.000	Madrid.
10.069	3.000	Idem.
2.799	3.000	Carabanchel.
15.022	3.000	Avila.
2.715	3.000	Alcira.
526	3.000	Palencia.
279	3.000	Madrid.

En los sorteos celebrados en este dia en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862 para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido á cada una de las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y los cinco de 135 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital, han resultado agraciadas las siguientes:

Huérfana.

Doña María Teresa Angulo, hija de D. Pedro, Capitan del regimiento infantería francos de Soria, muerto en el campo del honor.

Doncellas.

Andrea Isidra Fernandez de Manuel, del Hospicio.
Luisa de San Antonio Reinal del Valle de Vicenta, de 13 años.
María Encarnacion Ramos de Valentin, de id.
Y Serafina Terron de Arturo, del Colegio de la Paz.

Se han adjudicado solamente cuatro premios de esta clase por no constar que haya otras interesadas con opcion á ellos.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 18 de Noviembre de 1874.

Ha de constar de 16.000 billetes, al precio de 60 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razon de 6 pesetas la fraccion ó décimo.

Los premios han de ser 778, importantes 700.800 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

PREMIOS.		PESETAS.
1.....	de.....	160.000
1.....	de.....	80.000
1.....	de.....	30.000
1.....	de.....	40.000
15.....	de 3.000.....	45.000
345.....	de 600.....	207.000
410.....	de 400.....	164.000
2 aproximaciones de 1.600 para los números anterior y posterior al del premio mayor.		3.200
2 idem de 800 id. para el premio segundo...		1.600
778		700.800

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 16.000; y si fuese este el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instruccion del ramo. Y en la propia forma se hará despues un doble sorteo especial para ad-

Judicar un premio de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la vena del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados los sorteos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de estos y entrega de los mismos. En algunos casos la Dirección puede acordar transferencias de pagos mediante solicitud de los interesados.

Madrid 6 de Noviembre de 1874.—El Director general, Juan García de Torres.

Dirección general del Patrimonio que se reservó al último Monarca.

El día 16 del actual, á la una de la tarde, se celebrará en esta Dirección general, y simultáneamente en la Administración del Patrimonio de El Pardo, subasta pública del aprovechamiento de la retama que existe en los cuarteles de Castrejon, Portillo, Valdelapeña y Navachescas, pertenecientes á la indicada posesion, tasado en 1.375 pesetas; debiendo sujetarse los licitadores á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en esta Dirección todos los días laborables, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la expresada subasta.

Madrid 4 de Noviembre de 1874.—El Director general, P. S., el segundo Jefe, Antonio Pirala.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

Su situacion en 20 de Setiembre de 1874.

ACTIVO.	EFECTOS PÚBLICOS EN DEPÓSITO.		EFECTOS PÚBLICOS EN EQUIVALENCIA DE DEPÓSITOS ANTIGUOS.	
	Valor nominal.	Valor nominal.	Valor nominal.	Valor nominal.
—	Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.
Existencias en la Caja Central.....	2.208.937'48	461.507.822'07	226.104'92	
Idem id. en las sucursales.....	32.683'92	3.301.654'81	21.782'10	
Intereses de resguardos de depósito.....	404.255'04	"	"	
Idem de resguardos al portador.....	4.424.496'62	"	"	
Cuenta de giros.....	79.001'49	"	"	
Intereses de cuenta antigua al 4 por 100.....	298.593'42	"	"	
Idem de id. id. al 7 y medio por 100.....	916.562'55	"	"	
Tesoro público.—Cuenta de suplementos.....	31.800.384'32	"	201.728'250	
Residuos de resguardos al portador.....	4.370'74	"	"	
Resguardos de depósito.....	49.823'89	"	"	
Anticipaciones.....	53.205'60	"	"	
Intereses de depósitos procedentes de Propios.....	4.798.380'42	"	"	
Tesoro público.—Cuenta de intereses.....	4.097.993'38	"	"	
Idem id.—Canje de valores.....	"	"	212'80	
Depósitos voluntarios de cuenta antigua.....	"	"	15.770'39	
Intereses de depósitos.....	"	"	3.809.521'40	
TOTALES.....	90.133.388'94	464.809.476'88	205.801.641'51	
PASIVO.				
Depósitos necesarios por contratos y fianzas.....	13.727.675'60	131.569.332'90	85.086'53	
Idem id. sin interés.....	4.732.225'46	"	2.564'36	
Idem provisionales para subastas.....	218.401'07	5.205.334'13	"	
Derechos de custodia.....	203.317'30	"	"	
Fracciones para completar bonos.....	2.841'43	"	"	
Cuentas corrientes.....	11.618'25	"	"	
Residuos de resguardos de depósitos.....	3.971'79	"	15.883'83	
Compensacion de intereses.....	607.232'75	"	2.690'68	
Intereses de bonos.....	5.371.705'05	"	"	
Idem y dividendos de efectos depositados.....	864.999'85	"	"	
Idem de efectos en equivalencia de metálico.....	9.380.713'25	"	"	
Reintegros.....	242.686'96	"	"	
Depósitos necesarios de cuenta antigua amortizados.....	2.615.385'24	"	"	
Beneficio y quebranto de giros.....	5.890'61	"	"	
Resguardos al portador.....	853.816'23	"	41.190.488'58	
Depósitos necesarios de la tercera parte del 80 por 100.....	32.372.677'34	"	203.189'84	
Beneficio y quebranto de billetes del Tesoro.....	421.398'83	"	"	
Diferencia de valores nominales y efectivos.....	243'08	"	154.460.559'10	
Bonos del Tesoro procedentes de la tercera parte del 80 por 100.....	1.728.800	"	"	
Depósitos voluntarios.....	"	297.142.405'21	854.455'29	
Cupones vencidos de efectos depositados.....	"	10.892.385'24	"	
Remesas entre las Cajas.....	"	"	3.186.797'33	
Resguardos de depósitos.....	"	"	5.709.557'40	
Residuos de resguardos al portador.....	"	"	90.368'72	
Remesas á la Dirección general.....	67.889'75	"	"	
TOTALES.....	90.133.388'94	464.809.476'88	205.801.641'51	

Nota. No se comprenden las operaciones de las sucursales de Albacete, Alicante, Avila, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Gerona, Granada, Huelva, Jaen, Madrid, Murcia, Navarra, Oviedo, Palencia, Sevilla, Soria, Tarragona, Valencia, Zamora, Balears y Canarias por no haberse recibido en este centro las cuentas respectivas.

Madrid 31 de Octubre de 1874.—El Contador general, Tenedor de libros, Manuel Galindo.—V. B.—El Director general, R. Rodriguez Correa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

Acordada por el Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República en orden de este día la contratacion del suministro de viveres á los presidios de la Coruña, Granada y Tarragona, y de viveres, medicinas y utensilio á la enfermería de los mismos establecimientos, por tiempo de cuatro años, á contar desde el 1.º de Enero próximo venidero respecto á los dos primeros presidios, y desde el día siguiente al de la adjudicacion en cuanto al último; esia Dirección general hace saber que la subasta pública relativa á dicho servicio tendrá lugar el día 2 del próximo mes de Diciembre, á la una en punto de la tarde, en el local que ocupa este centro directivo, y simultáneamente en la Coruña, Granada y Tarragona en los que designan los Gobernadores de aquellas provincias, en uno y otros puntos

con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Madrid 4 de Noviembre de 1874.—El Director general, Pedro Acuña.

Pliego de condiciones para contratar en pública subasta el suministro de viveres á los penados de cada uno de los presidios de la Coruña, Granada y Tarragona, y de viveres, medicinas y utensilio para las enfermerías de los mismos establecimientos.

1.ª Se contrata en pública subasta el suministro de viveres á los presidios de la Coruña, Granada y Tarragona, y de viveres, medicinas y utensilio á las enfermerías de los mismos establecimientos, por término de cuatro años, á contar desde el 1.º de Enero de 1875 respecto de los dos primeros establecimientos, y desde el día siguiente al en que se adjudique el remate respecto al último.

2.ª La subasta para dichos contratos se verificará á la una de la tarde del día 2 de Diciembre, simultáneamente en Madrid en el edificio que ocupa el Ministerio de la Gobernacion, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales ó persona en quien

delegue al efecto, asistido del Jefe del respectivo Negociado y con intervencion de Notario público, y en la Coruña, Granada y Tarragona ante los Gobernadores de las respectivas provincias, con asistencia de un Oficial del Gobierno, que hará las veces de Secretario.

3.ª Para tomar parte en la licitacion se necesita:
1.º Haber pagado por contribucion directa en los seis trimestres anteriores al día de la subasta la cantidad anual de 500 pesetas cuando ménos en Madrid, ó de 250 en cualquier otro pueblo de la Nacion.

2.º Haber depositado en la Caja general de Depósitos ó en una de sus sucursales la cantidad de 500 pesetas en metálico, ó su equivalente en efectos de la Deuda pública.

4.ª El precio máximo que la Administracion ha de satisfacer por la racion de cada penado se consignará en un pliego cerrado que el Presidente de la subasta abrirá y leerá públicamente en el acto de la licitacion ántes de abrirse y leerse las proposiciones que se hubiesen presentado.

5.ª El precio de cada racion se entenderá que es igual para los sanos y para los enfermos, tanto en el presidio como en los destacamentos que tenga ocupados fuera del mismo, estando en él incluido el suministro de aceite y combustibles y el de utensilio de toda especie, viveres y medicinas para las enfermerías de los presidios y destacamentos. Pero la sopa matutina que en los presidios y destacamentos destinados á obras públicas se dé á los penados, y el pan y leña que se suministre á los capataces que los custodian, se abonará por separado al contratista á razon de 5 céntimos de peseta por plaza.

6.ª El contratista estará obligado á suministrar diariamente por brigada dentro de las provincias de la Coruña, Granada y Tarragona, y en el punto que acuerde la Junta económica del presidio, por pedido que se le hará en papeleta intervenida por el Comisario de revistas, sin cuyo requisito no le será abonada ninguna de las raciones de pan, rancho, combustibles y asistencia de enfermería en la parte de utensilio, alimentos y medicinas para los penados dependientes del establecimiento.

7.ª Cada racion se compondrá de las especies y cantidades siguientes: en los lunes, martes, jueves y sábados un pan de munion del peso de 0'690'140 kilogramos, ó sea libra y media; 0'115'023 kilogramos, ó sea cuatro onzas de garbanzos; 0'472'535 kilogramos, ó sean seis onzas de judías secas; 0'230'047 kilogramos, ó sea ocho onzas de patatas; 0'021'567 kilogramos, ó sea 12 adarmes de aceite, ó bien en su lugar 0'016'475 kilogramos, ó sea nueve adarmes de tocino; 0'460'073 kilogramos, ó sea una libra de leña, ó bien en su lugar 0'115'023 kilogramos, ó sea cuatro onzas de carbon por cada plaza; 1'450'233 kilogramos, ó sea dos libras y media de sal por cada 100 plazas, y 0'460'093 kilogramos, ó sea una libra de pimenton y 12 cabezas de ajos tambien por cada 100 plazas. En los miércoles y viernes: 0'115'023 kilogramos, ó sea cuatro onzas de garbanzos, igual cantidad de judías ó igual de arroz; pan, aceite, leña, sal, pimenton y ajos como en los demás días. En los domingos: 0'472'535 kilogramos, ó sea seis onzas de garbanzos ó judías; 0'115'023 kilogramos, ó sea cuatro onzas de arroz ó fideos; 0'021'567 kilogramos, ó sea 12 adarmes de manteeca ó tocino; pan, leña, sal, pimenton y ajos como en los demás días, y además una luz mantenida diariamente con cuatro onzas de aceite por cada 20 plazas. El Gobernador de la provincia determinará si ha de suministrarse aceite ó tocino para rancho, y leña ó carbon para cocerlo, dando cuenta á esta Dirección general de lo que acordase sobre este particular.

8.ª El contratista tendrá tambien obligacion de suministrar á los capataces que custodian á los penados que se ocupan en obra y trabajos públicos el pan y leña que se les conceden en el art. 104 de la Ordenanza, y á dichos penados una sopa matutina, la cual se compondrá de cinco libras de pan, cinco onzas de aceite, tres de pimenton, cuatro de sal y dos cabezas de ajos por cada 20 plazas. El importe de esta sopa se abonará al contratista como se previene en la condicion 5.ª

9.ª El pan que el contratista ha de suministrar á los penados será de buena calidad, y estará perfectamente amasado y cocido; ha de ser fabricado con todas las harinas que den los trigos reconocidos en la provincia en que se halle establecido el presidio por los mejores de segunda clase; hallándose estos bien limpios, sin tierra ni arena, y sin mezcla de ninguna otra semilla ni sustancia. El contratista tendrá en el local donde se elabore el pan un cedazo para cerner las harinas, vestido con tela que dé por resultado la extraccion de un 8 por 100 de salvado; y en el caso de elaborarlo con harina de fábrica, el pan que se obtenga de estas será de la misma calidad y condiciones alimenticias que para el fabricado con las procedentes de molino ó tahona quedan determinadas.

10. No se podrá hacer alteracion en las especies, calidad y cantidad de la relacion que se determina en la condicion 7.ª si no es en virtud de una orden superior que lo autorice; sin embargo, en los meses en que se carezca de patatas, el Gobernador de la provincia podrá autorizar la sustitucion de las ocho onzas de la indicada especie que entran en cada racion con dos de garbanzos ó judías secas, dando de esto cuenta á la Dirección general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

11. Será obligacion del contratista entregar las raciones dentro del local en que se alojase el presidio y cada uno de sus destacamentos, segun se indica en la condicion 6.ª, estableciendo al efecto en los puntos en que estos se hallen factorías para la mayor comodidad del servicio, siempre que conste cuando ménos de 30 plazas y se encuentre á más de cuatro kilómetros del presidio.

12. Estará tambien obligado el contratista á suministrar al presidio, sin aumento alguno de precio aunque aquel varíe el punto de su establecimiento, siempre que permanezca en la misma provincia; pero cesará aquella obligacion y se entenderá terminado el contrato cuando se suprima el presidio ó sea trasladado á otra provincia, sin que el contratista pueda por esto pretender indemnizacion alguna, ni pedir otra cosa que el completo pago de las raciones que hubiese suministrado.

13. No será obligacion del contratista suministrar racion á los penados que se trasladen á otro presidio desde el día en que aquellos salgan del establecimiento; pero sí deberá suministrarla á todos los que por cualquier concepto ingresaren en el mismo desde el día en que fueron dados de alta en él.

14. Los penados ocupados en obras públicas que dejen de trabajar no disfrutarán la sopa matutina, ni los capataces encargados de su vigilancia el pan y leña que les concede el artículo 104 de la Ordenanza, dejándose de abonar por lo tanto al contratista los céntimos en que se calcula su costo; pero si todos ó parte de los penados del presidio fueren destinados á dichas obras, el contratista está obligado á dar la sopa matutina que corresponda y el pan y leña á los capataces por el precio de 5 céntimos por cada uno de los penados que en ella se ocupen sobre el de su contrata, y por el tiempo que duren las obras ó trabajos.

15. El contratista estará obligado tambien á mantener constantemente en buen uso el utensilio de las enfermerías del presidio y sus destacamentos, y un número de camas igual al 6 por 100 de la fuerza total del establecimiento, y además un 4 por 100 de la misma fuerza como repuesto para cuando

Se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 25 pesetas.

Madrid 5 de Noviembre de 1874.—El Director general, Peñuelas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente sobre el río Guadalimar, en la carretera de tercer orden de Arquillos á Villacarrillo, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)
(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de las obras del puente sobre el río Guadalimar, en la carretera de tercer orden de Arquillos á Villacarrillo.

1.º Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en Madrid en la Caja general de Depósitos el 40 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no le tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día de la fecha de la orden de aprobación del remate, cuya fianza quedará en garantía hasta que se declare al contratista libre de toda responsabilidad con arreglo á la segunda de estas condiciones. Los contratistas que hubiesen licitado en una capital de provincia podrán consignar la fianza en la Administración económica correspondiente si así conviene á sus intereses, en virtud de la autorización concedida por orden de 17 de Junio de 1870.

2.º No se devolverá la fianza al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva, y justifique haber satisfecho la indemnización de daños y perjuicios que corren por su cuenta y el importe total de la contribución de subsidio. Los gastos materiales del replanteo general serán de cuenta del contratista.

3.º Será obligación del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de 30 días, á contar desde aquella fecha, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta: sin embargo, los adjudicatarios que no hayan licitado en Madrid podrán, según la orden citada en la condición anterior, otorgar la escritura en la capital de la provincia donde el remate haya tenido efecto ante el Notario del Gobierno de la misma.

4.º Se dará principio á la construcción de las obras dentro del término de 30 días, que empezará á contarse desde la propia fecha de la aprobación del remate, debiendo darlas terminadas en el plazo de dos años.

5.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente. Su abono se hará en metálico, sin descuento alguno, en Jaen, por la Caja de aquella Administración económica.

6.º El contratista, si lo estima conveniente, podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorata, teniendo en cuenta la cantidad en que se remate el servicio y el plazo de ejecución. En su virtud, los derechos que el art. 39 de las condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 5 de Noviembre de 1874.—El Director general, Peñuelas.

En virtud de lo dispuesto por orden de 6 de Octubre próximo pasado, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Diciembre, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para conservación de las carreteras de Madrid á Irún, Madrid á Fuenlabrada, Brunete al Escorial y de Alcorcon á San Martín de Valdeiglesias, comprendidas en esta provincia, y cuyos presupuestos de contrata ascienden á 24 030 pesetas 68 céntimos el de la primera, 20.205 pesetas 50 céntimos el de la segunda, 40.895 pesetas 10 céntimos el de la tercera y 9.073 pesetas 50 céntimos para la cuarta.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos y condiciones correspondientes á cada una de las expresadas carreteras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y por separado para cada uno de dichos servicios, arrojándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será del 1 por 100 de cada presupuesto en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para cada uno de los servicios se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora

por lo menos de 50 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Madrid 3 de Noviembre de 1874.—El Director general, Peñuelas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del acopio de materiales para conservación de la carretera de (aquí el nombre de la carretera á que se quiera hacer proposición), se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de dichos acopios.)
(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en las subastas y contrata de los acopios de materiales para conservación de las carreteras de esta provincia, además de las facultativas que acompañan á los presupuestos y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861.

Artículo 1.º Para poder tomar parte en las subastas se exigirá á cada licitador un depósito equivalente al 1 por 100 del presupuesto de la carretera para cuyos acopios presente proposición. El depósito se hará en la Caja general de Depósitos, y la carta de pago que así lo acredite se retendrá al mejor postor hasta que se otorgue la escritura de contrata, verificado lo cual le será devuelta.

Art. 2.º Para el otorgamiento de la escritura se consignará como fianza en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 de la cantidad en que se hubiere adjudicado el remate. Esta fianza quedará en garantía hasta que el contratista cumpla totalmente con las obligaciones de su compromiso.

Art. 3.º La escritura de contrata se otorgará ante el Eseribano del Ministerio de Fomento en Madrid, dentro de los 15 días siguientes al en que se comunique al contratista la aprobación del remate.

Art. 4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de 20 días, que empezarán á contarse desde la propia fecha, debiendo darlas terminadas en el plazo fijado en el presupuesto.

Art. 5.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero. Su abono se hará en metálico sin descuento alguno en la Administración económica de esta provincia, y no en otra parte.

Madrid 3 de Noviembre de 1874.—El Director general, Peñuelas.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

PROPIEDAD LITERARIA.

Relacion de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento en el mes de Octubre de 1874, en virtud del tratado celebrado con Italia en 9 de Febrero de 1860 sobre propiedad literaria.

Días.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
MÚSICA.				
10	Scelta sistematica e progressiva delle composizioni per pianoforte di G. S. Bach, corredate di nota diteggiatura, indicazioni di metrónico &c. (Volume I)	Edoardo Bix	Tito di G. Ricordi	Un tomo en 8.º
Id.	Raccolta di sei canti popolari veneziani per canto é pianoforte; parole di Zeffirino, Padoan, Piave, De Col. (Números 1 á 6)	Giacomo Bortolini	Idem	Idem en folio.
Id.	Deux études pour piano d'après Clementi	Edouard Bix	Idem	Idem id.
Id.	I Lituani.—Prologo.—Introduzione e preghiera.—Piano forte solo.	Amilcare Ponchielli	Idem	Idem id.
Id.	En avant.—Marche des cuirassiers, pour piano.—Opéra 183.	Félix Godofroid	Idem	Idem id.

Madrid 3 de Noviembre de 1874.—El Director general, José Moreno Nieto.

NOTA. En la relacion de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento durante el mes de Octubre de este año para los efectos de la propiedad literaria, publicada en la GACETA del día 4 del actual, se han cambiado en la pág. 309 las indicaciones de Editor ó propietario y Autor ó traductor, debiendo ocupar esta el lugar de aquella y vice versa.

Universidad de Madrid.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública con fecha 22 de Octubre último se ha servido comunicarme la orden siguiente:

Ilmo. Sr.: En vista de lo consultado por V. I. en 2 del mes de la fecha, este centro directivo ha resuelto manifestarle que la Real orden de 21 de Julio de 1864, por la que se concede autorización á los Rectores de los distritos universitarios para acordar la traslación de los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas, se halla vigente en todas sus partes, como consecuencia de la orden expedida por el Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República en 26 de Agosto último.

La traslación á V. S. para su conocimiento, y á fin de que se sirva disponer se cursen con arreglo á la preinserta orden cuantos expedientes relativos á traslaciones de Maestros cuyos nombramientos correspondan á este Rectorado y se hayan incoado en esa Junta con posterioridad á la expedida por el señor Presidente del Poder Ejecutivo de la República en 26 de Agosto del corriente año. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1874.—El Rector, Juan Antonio de Andonaegui.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Madrid, Ciudad-Real, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instrucción pública vigente, y en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 restablecida por decreto de 29 de Julio último, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuelas de niños.

La de nueva creación de Aldea de Horcajo (distrito mu-

nicipal de Almodóvar del Campo), dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

Escuelas de niñas.

La de Solana del Pino, dotada con el sueldo anual de 416 pesetas 50 céntimos.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

La de Labajos, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.
Las de Beceril y Fuentesoto, con el de 300 cada una.
La de Fresneda de Cuéllar, con el de 275.
La de Castro de Fuentidueña, con el de 250.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La de Tierzo, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.
La de Riva de Saelices, con el de 500.
La de Higes, con el de 410.
La de Valhermoso, con el de 317.
La de Fuembellida, con el de 188.77.
La de Villacorza, con el de 185.
La de Bujaleayado, con el de 100.
La de Picazo (agregado de Valdelagua), con el de 77.50.

Escuelas de niñas.

La de Atanzon, dotada con el sueldo anual de 416 pesetas 50 céntimos.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños.

Las de Yébenes, La Guardia y Sonseca, dotadas con el sueldo anual de 1.400 pesetas cada una.
La de Domingo Perez, con el de 825 pesetas en la actualidad. (Se instruye expediente para la reducción de dicha dotación á la de 625 pesetas.)
La de Villareal ó Ciruelos, con el de 625.
La de Mesegar, con el de 375.
La de Oreja (anejo de Ontigola), con el de 275.

Escuelas de niñas.—La de Retamoso (anejo de Torrecilla), dotada con el sueldo anual de 416 pesetas 50 céntimos.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutará habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes presentarán ó remitirán sus solicitudes escritas de su puño y letra en el término de un mes, á contar desde el día que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á que corresponda la vacante, á la Junta de Instrucción pública de la misma, acompañada de una certificación de buena conducta expedida por la Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios legalizada por el Secretario de la Junta provincial y visada por el Presidente, en la que harán constar bajo su firma todos los que reúnan, así como el título que posean.

Segun lo prevenido en la ley y en la Real orden antes mencionadas, tienen derecho á ser nombrados en virtud de concurso para Escuelas incompletas y de párvulos todos los Maestros de primera enseñanza y los que sin serlo posean el certificado de aptitud de que habla el art. 181 de la ley; para las elementales completas, cuya dotación no llegue á 750 pesetas en las de niños y á 500 en las de niñas, todos los Maestros de primera enseñanza; para las de la misma clase, cuya dotación exceda de las cantidades expresadas, los Maestros que regenten otras Escuelas obtenidas tambien por oposición ó por ascenso, siempre que cuenten tres años por lo menos de buenos servicios en las mismas, y de que el sueldo de la Escuela á que aspiren no exceda en más de 250 pesetas del que disfrutaban; para las Escuelas superiores los Maestros con título de esta clase que tengan los requisitos exigidos para estos últimos. Los Ayudantes ó segundos Maestros con título que hubieren obtenido sus plazas por oposición podrán tambien ser nombrados por concurso para Escuelas dotadas con igual sueldo al que disfruten.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la GACETA y *Boletín oficial* para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 5 de Noviembre de 1874.—El Secretario general, P. de Alcántara García.

Tribunal de oposiciones

á una plaza de Auxiliar, vacante en el Observatorio astronómico y meteorológico de Madrid.

Los ejercicios de oposicion á la plaza mencionada comenzarán á verificarse, conforme el art. 33 del reglamento del Observatorio dispone, el dia 16 del corriente mes de Noviembre, á las tres horas de la tarde, en el mismo local del Observatorio.

Los señores opositores que necesiten completar la documentacion de sus solicitudes deberán hacerlo ántes del expresado dia. La presentacion de las respectivas cédulas personales es tambien de necesidad absoluta para tomar parte en los ejercicios.

Lo que por acuerdo del Tribunal se anuncia con la suficiente antelacion para que llegue á conocimiento de los más inmediatamente interesados en saberlo y del público en general.

Madrid 5 de Noviembre de 1874.—El Secretario, Miguel Merino.

Escuela general de Agricultura.

LA FLORIDA.

Con aprobacion del Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, fecha 18 de Octubre último, se saca á pública subasta la leche que produce la vaqueriza de este establecimiento, bajo el pliego de condiciones siguiente:

Pliego de condiciones y tasacion para la venta en pública subasta de la leche que produce la vaqueriza de este establecimiento.

- 1.º El precio de tasacion es de 67 y medio céntimos de peseta por azumbre.
- 2.º La licitacion será abierta por pujas á la llana, que durarán 15 minutos, y el tipo para dichas pujas será de 5 céntimos de peseta por azumbre.
- 3.º No se admitirá postura menor del precio de tasacion.
- 4.º Todo postor está obligado á hacer un depósito previo en la Caja de este establecimiento de 500 pesetas, cuya cantidad, si verifica el remate, quedará en aquel concepto como garantía al fiel cumplimiento del remate.
- 5.º El rematante es á obligado á recibir diariamente toda la leche que se le entregue, cualquiera que sea el número de azumbres.
- 6.º La duracion del contrato será de dos años, empezando á contarse al siguiente dia del remate.
- 7.º La entrega de la leche se verificará en las vaquerizas de la Escuela, donde se hace el ordeño, á presencia y con intervencion del Ayudante de cultivos, Conserje y representante del rematante.
- 8.º Las horas para el ordeño y entrega de la leche en las diferentes estaciones del año serán previamente fijadas por el Sr. Director de la Escuela.
- 9.º El rematante dejará en la Escuela recibo diario de la cantidad de leche que se le entregue.
- 10.º El pago de la leche que diariamente reciba el rematante lo verificará al contado semanalmente en la Tesorería de la Escuela, la cual le extenderá el correspondiente recibo talonario.
- 11.º Si el rematante faltase al pago semanal, como se expresa anteriormente, se descontará del depósito de 500 pesetas el importe de la leche de la primera y segunda semana; se le pasará aviso oficial de esto; y si á la tercera semana no pasase tampoco, se considerará rescindido el contrato con pérdida del depósito, y sin derecho alguno á indemnizacion ni resarcimiento.
- 12.º Si el Estado dispusiese del ganado ó suspendiese la venta de la leche, el rematante no tendrá derecho á ninguna reclamacion más que á la devolucion del depósito expresado en la cuarta condicion.
- 13.º La subasta tendrá lugar á las once de la mañana, 10 dias despues de la publicacion de los anuncios en la GACETA y Diario de Avisos, en el edificio que ocupa la Escuela, casa conocida por la China, ante el personal administrativo de la misma, presidido por el Sr. Director ó Profesor en quien delegue aquel sus facultades.

La Florida 4 de Noviembre de 1874.—El Director, P. Gonzalez de la Peña.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 5 de Noviembre de 1874.

- | | |
|----------|--|
| Núm. 206 | Antonio B. Perez.—Santander. |
| 207 | Antonio Rubio.—Fuenmayor. |
| 208 | Antonio Jimenez.—Berja. |
| 209 | Alfredo Borda.—Cartagena. |
| 210 | Angel Garcia.—Santander. |
| 211 | Antonia Gutierrez.—Boó. |
| 212 | Antolin Agar.—San Fernando. |
| 213 | Antonio Torregrosa.—Torrevieja. |
| 214 | Antonio Suarez.—Coruña. |
| 215 | Antonio Gonzalez.—Teruel. |
| 216 | Benigno Valero.—Huerta Valdecarábanos. |
| 217 | Blas Mondin.—Congosto. |
| 218 | Ciriaco Hermansans.—Tafalla. |
| 219 | Domingo Delgado.—Valdepeñas. |
| 220 | Eliso Sanz y Sanchez.—Alcira. |
| 221 | Eustasio Mendoza.—Villatobas. |
| 222 | Emilia Masalado.—Valladolid. |
| 223 | Francisco Iglesias.—Barcelona. |
| 224 | Felipe Garcia.—Henmublar. |
| 225 | Francisco Borja.—Pozazal. |
| 226 | Galo Cuesta.—Santoña. |
| 227 | Hijos de Ramon Sanz.—Antequera. |
| 228 | Juana Asiain.—Potes. |
| 229 | Josefa Ortiz.—Santander. |
| 230 | Juana Perez.—San Sebastian. |
| 231 | Lorenzo Lutha.—Villalpando. |
| 232 | Lúcas Ariza.—Almunia. |
| 233 | Lúcio Sanchez.—Avila. |
| 234 | Laura Rivera.—Cartagena. |
| 235 | Manuel Berrocal.—Cádiz. |
| 236 | Manuel Ramos.—Valencia. |
| 237 | Micaela Barreda.—Membrilla. |
| 238 | Miguel Galvez.—Granada. |
| 239 | Manuela Pareja.—Málaga. |
| 240 | R. M. Priora dominicas.—Loeches. |
| 241 | Saturnina Diaz.—Villarejo de Salvanes. |

Madrid 6 de Noviembre de 1874.—El Administrador, Juan Moratilla.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE MADRID.

EJERCICIO DE 1874-75.—AMPLIACION DE 1873-74.

PRIMER TRIMESTRE.

Estado demostrativo de las cantidades ingresadas y satisfechas en la Depositaria de esta villa durante los meses de Julio á Setiembre del periodo de ampliacion de 1873-74 y del ejercicio ordinario de 1874-75.

SECCIONES.	INGRESOS.				PAGOS.			
	1873-74.—AMPLIACION		1874-75.—CORRIENTE.		1874-75.—AMPLIACION		1874-75.—CORRIENTE.	
CAPITULOS del presupuesto.	Julio.	Agosto.	Setiembre.	TOTAL.	Julio.	Agosto.	Setiembre.	TOTAL.
1.º Rentas, propiedades, derechos y capitales.	3.150.66	2.12.50	4.146.94	776.178.03	2.592.05	4.529.96	30.459.84	38.181.85
1.º Propiedades del Municipio.	27.790.16	4.835.42	6.124.50	38.181.85	4.500	4.500	4.831.99	13.832.49
2.º Beneficencia.	30.314.40	8.235.25	9.957.93	48.508.58	4.270.77	347.000	382.548.92	488.819.74
3.º Correccion pública.	61.452.22	40.333.17	17.229.37	119.014.76	8.302.82	530.029.96	417.840.25	606.175.03
4.º Extraordinarios y eventuales.	45.472.69	5.604.33	463	51.077.05	28.022.53	30.830.38	50.058.90	108.911.81
5.º Resultados de años anteriores.	45.874.70	17.910.75	43.122.43	106.907.88	41.781.74	49.691.28	46.287.80	137.760.82
2.º Arbitrios.	31.347.39	23.512.08	43.345.43	98.204.90	69.804.27	50.544.66	66.349.19	176.698.12
1.º Sobre servicios municipales.	80.464.35	"	"	80.464.35	220.222.47	297.345.54	797.861.88	1,315,430.27
2.º Utilizacion ó detrimento de la via pública.	96.840.57	"	"	96.840.57	79.527.96	431.226.80	250.020.45	607,575.31
3.º Fielatos.	446.40	"	"	446.40	2310	11	2.868.70	3,525.10
4.º Matadero de vacas.	8.031.45	"	"	8.031.45	43.972.35	41.912.32	41.912.32	96,817.12
5.º Idem de cerdos.	485.432.77	"	"	485.432.77	299.813.53	442.625.69	4.062.663.35	5,848,901.95
6.º Pozos de la nieve.	4.507.88	45.007.20	559.68	51,075.76	"	4.757.14	433	56,292.98
Consumos.	"	"	"	"	"	"	"	"
Reintegros.	"	"	"	"	"	"	"	"
Contribucion territorial afecta á las fincas de ensanche.	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL.	360.427.49	47.504.76	433	408,436.94	299,813.53	442,625.69	4,062,663.35	5,848,901.95

Madrid 9 de Noviembre de 1874.—El Contador, Mariano A. Castaño.

Alcaldía de Almuñécar.

D. Francisco Gomez Ortiz, Alcalde de esta ciudad. Hago saber que no habiendo tenido efecto por falta de número bastante para tomar acuerdo la junta general de señores propietarios de tierras en esta vega, que fué convocada para el día 30 de Setiembre último con el fin de tratar sobre la construcción de acueductos que tengan la solidez y condiciones indispensables para el mejor aprovechamiento de las aguas que fertilizan aquella, y que desaparezcan las filtraciones y extravíos á que da lugar el mal estado de las actuales acequias; para acordar los recursos con que deba atenderse á los reparos urgentes de las mismas, y para ocuparse de los medios que sean más oportunos para reivindicar los derechos que correspondan á esta ciudad contra los pueblos de Gete y Otívar, he acordado á nueva junta para el día 30 del mes de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, en las Casas Capitulares; advirtiéndole que se celebrará con el número que asista, y que los que no concurran por sí ó autoricen persona que lo verifique á su nombre quedan obligados á estar y pasar por lo que acuerde la mayoría de los que se hallen presentes.

Y para que llegue á noticia de los interesados se hace notorio.

Almuñécar 29 de Octubre de 1874.—Francisco Gomez. X—337

PROVIDENCIAS JUDICIALES.**Tribunal de Cuentas de la Nación.****Secretaría general.—Negociado 2.º**

Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Francisco Muñoz, Contador que fué de la Aduana de Caibarien en la isla de Cuba, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 40 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de Rentas públicas de la Aduana de Sagua la Grande y su agregada de Caibarien, en dicha isla, del mes de Agosto de 1865; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Octubre de 1874.—Manuel Tomé.

Audiencias territoriales.**Coruña.**

Relacion de las cantidades que obran en poder del Recaudador de costas de esta Audiencia, procedentes de los derechos devengados por los Auxiliares y Procuradores de este Tribunal ausentes ó fallecidos, y cuyos derecho-habientes deben acreditar en el término de 30 días su calidad de tales para por sí ó por apoderado legítimo recibir dichas sumas.

Al Escribano de Cámara D. Juan Freire de Andrade, en causa del Juzgado de Cañiza contra Juan Benito de Bécia y su mujer por excesos y desacato, le corresponden una peseta y 4 céntimos.

Al mismo Escribano, en causa del Juzgado de Rivadavia contra D. Juan de la Cruz Ojea por estafa, le corresponden 3 pesetas y 72 céntimos; á los herederos del Relator D. Vicente Salgado, en la misma causa, una peseta y 48 céntimos; á los herederos del Relator D. Vicente Ros, en la misma causa, 22 céntimos; á los herederos del Escribano D. Juan Santiago Pajares, en la propia causa, 5 céntimos, y al Procurador Don Jacinto Paz Vivero, en la dicha causa, 3 pesetas y 25 céntimos.

A los herederos de D. Francisco Calé, en causa del Juzgado de esta ciudad contra José Freire por homicidio, le corresponden 6 pesetas y 75 céntimos.

A los herederos del mismo en causa del Juzgado de Cambados contra José María García por hurto, le corresponden 2 pesetas y 46 céntimos.

A los herederos del Procurador D. Ignacio Antonio Crespo, en causa del Juzgado de Orense contra Martín Fernandez y Juan Novoa por lesiones, le corresponden 2 pesetas y 46 céntimos.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados, á quienes se previene que trascurridos 30 días desde la insercion de este anuncio en la GACETA y Boletín oficial se consignarán dichas cantidades en la Caja de Depósitos á su disposición por término de tres años, trascurrido el cual se entenderán renunciados en favor del Estado, expido la presente en la Coruña á 42 de Octubre de 1874.—Cirilo Jimenez Vergara.

Juzgados militares.**Ciudad-Rodrigo.**

D. Pedro Lopez de Carrizosa, Teniente Coronel graduado Comandante de Estados Mayores de Plazas, Sargento mayor, de la de Ciudad-Rodrigo, Fiseal militar de la misma.

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Narciso Calderero, natural de Villar de Puerco; Estéban Labrador, de Villar de la Yegua; Domingo Hernandez, alias Carabinero, de Alamedilla; un tal Badana, de las Fuentes de Oñoro; todos de este partido, provincia de Salamanca, y Serafin Cid, de la de Orense, para que dentro del término de 30 días, á contar desde esta fecha, se presenten en esta Fiscalía á responder á los cargos que contra ellos resultan en causa que se sigue por la misma contra estos y otros varios por pertenecer á una partida de latro-facciosos y asoninatos cometidos en el Campo de Argañan, de este partido; apercibiéndoles de que si no compareciesen dentro del término señalado se les seguirá la causa y les parará el perjuicio que haya lugar.

Ciudad-Rodrigo 27 de Octubre de 1874.—Pedro Carrizosa.

Madrid.

No habiéndose presentado á consecuencia del primero y segundo llamamiento el Teniente que fué del regimiento infantería de Zamora, núm. 8, D. Damian Sanchez Garrido, á quien estoy sumariando por el delito de rebelion y muerte causada á D. Genaro Quintanero; usando de la jurisdiccion que me compete con arreglo á Ordenanza, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido acusado para que en el término de 40 días se presente en las prisiones militares de esta plaza á dar sus descargos; y de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Octubre de 1874.—El Comandante fiscal, Eduardo del Castillo.

Toledo.

D. Antonio Guerrero y Souza, Comandante de ejército, Teniente de la tercera compañía del segundo tercio de la Guardia civil y Fiscal del Consejo de guerra permanente de esta plaza.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del ejército me conceden, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al paisano Ignacio Ramos, natural de Borox, en esta provincia, y con residencia al parecer en Madrid, de unos 35 á 40 años, á fin de que en el término de nueve días, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en la cárcel pública de esta capital á responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo por robo en despoblado.

Por lo tanto ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procuren por cuantos medios estén á su alcance la busca y captura del citado Ignacio, y si fuere habido procedan á su detencion, mandándolo con toda seguridad á la cárcel pública de esta capital con el dinero que le hallaren en su poder.

Dado en Toledo á los 26 días del mes de Octubre de 1874.—Antonio Guerrero y Souza.—El Escribano, Pedro Roman Rojas.

Valladolid.

D. José Caldera y Falcon, Comandante de infantería y Fiscal de la Capitanía general de Castilla la Vieja.

Por este primer edicto y término de 30 días, á contar desde su publicacion en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, llamo, cito y emplazo á José Fernandez Coto y Fernando García Fernandez, naturales de Ribota, provincia de Leon, y otros más que les acompañaban, que con carácter carlista se presentaron en el pueblo de Buron, en dicha provincia, llevándose dos yeguas de la propiedad de D. Juan Antonio Pajes y José Alvarez, vecinos del mismo, en el día 29 de Marzo último, para que en el expresado plazo se presenten en esta Fiscalía, sita calle de Conde Ansurez, núm. 2, piso segundo, á prestar su indagatoria en la causa que se les sigue por el hecho referido. Acordada la detencion de los expresados sujetos á nombre de la Nación y administrándose justicia, suplico á las Autoridades, tanto civiles como militares, procuren la captura y conduccion á esta Fiscalía de dichos individuos por convenir así á la pronta y recta administracion de justicia; y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid 29 de Octubre de 1874.—El Comandante fiscal, José Caldera.

Juzgados de primera instancia.**Aguilar.**

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido, dictada á mi testimonio, se cita y llama á Juan Caba, conocido por el Mozo del pañero, vecino de Utrera, para que en el término de 15 días, contados desde la insercion de este en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar declaracion inquisitiva en causa que en el mismo se instruye por hurto de dinero á Antonio Gallego Ramirez; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar al Juan Caba caso de no comparecer.

Dado en la ciudad de Aguilar de la Frontera á 2 de Noviembre de 1874.—V.º B.º—Dominguez.—El actuario, Francisco María Urbano y Reyes, Escribano.

Agreda.

D. Sandalio Jimenez, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Agreda.

Por el presente primero y único edicto y término de 30 días se cita, llama y emplaza á Manuel Blanco, Manuel Campos y Marcos Gil, vecinos de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan en este Juzgado al objeto de prestar declaracion en causa sobre lesiones á Isidoro Sevillano.

Dado en Agreda á 3 de Noviembre de 1874.—Sandalio Jimenez.—Por su mandado, Lorenzo Bruno.

Alcañices.

El Dr. D. Celso Romano Zugarondo, Juez de primera instancia de Alcañices y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Isidoro Luis Diaz, natural de Bermillo de Alba y soldado de la última reserva, para que dentro del término de 40 días se presente en este Juzgado á ser notificado de una providencia dictada por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valladolid en causa que se sigue sobre roturacion de terrenos en dicho Bermillo y Fonfria; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcañices á 2 de Noviembre de 1874.—Dr. Celso Romano.—De orden de S. S., Manuel Marron.

Alora.

D. Nazario Vazquez y Guerrero, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan García, alias Gilito, vecino que fué de Málaga, y cuyas demás circunstancias y actual paradero del mismo se ignora, á fin de

que dentro del término de 30 días se persone ante este Juzgado á prestar declaracion indagatoria y responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por allanamiento de la morada de D. Juan Castillo Nuñez, de este domicilio; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en la villa de Alora á 2 de Noviembre de 1874.—Nazario Vazquez.—Por mandato de S. S., Benito Casermeiro y Campóo.

D. Nazario Vazquez y Guerrero, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Rafael Villanueva y Gomez, natural de Sevilla, casado, de 42 años; D. Manuel Bermejo Benabal, que lo es de Cádiz, casado, de 49 años de edad, y á Miguel Martinez Rodriguez, de Antequera, de igual estado que los anteriores y de 59 años; el primero Comandante y los dos últimos empleados que fueron del Resguardo de sales de Fuente de Piedra en el año de 1836, cuyo paradero fijo de los mismos se ignora, á fin de que dentro del término de 30 días comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa criminal que se les sigue por falso testimonio, ó en otro caso manifiesten el punto de sus residencias; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en la villa de Alora á 3 de Noviembre de 1874.—Nazario Vazquez.—Por mandato de S. S., Benito Casermeiro y Campóo.

Almagro.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, D. Antonio Lopez Barthe, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo por término de 40 días á Francisco Patiño y Cañizares, vecino de Granátula, cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado para responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre homicidio de su convecino Valentin Romero y Donoso; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y Jueces é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura del expresado Francisco Patiño, cuyas señas se dirán despues, y caso de ser hallado lo remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Almagro á 4 de Noviembre de 1874.—Antonio Lopez Barthe.—De su orden, José Villora.

Señas del procesado.

Estatura regular, color moreno, de 41 años de edad, con una pequeña cicatriz en una ceja; viste pantalon bombacho pardo, chaqueta de paño oscuro, chaleco de paño negro, sombrero hongo y boreguies.

D. Antonio Lopez Barthe, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 10 días á Francisco Gil, cuya vecindad y paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado á manifestar si condona ó no la suma de 75 pesetas que debe percibir de Blas Cozar y Manuel Huertas por vía de indemnizacion á que han sido condenados en la causa que se les formó en este Juzgado sobre hurto de un potrero de la propiedad de Andrés Muñoz; bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Almagro á 29 de Octubre de 1874.—Antonio Lopez Barthe.—De su orden, Blas Fornier.

Almería.

D. Francisco Iribarne Iribarne, Juez municipal y suplente de primera instancia de Almería y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito se sigue causa criminal de oficio contra Eugenio Fernandez Morales, vecino de Roquetas, casado, jornalero, como de 30 años de edad, de estatura regular, cara oval, frente regular, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba cerrada con patillas, y viste pantalon largo, chaqueta y chaleco de lana clara, gorra y alpargatas, siendo su color sano; Blas Santander Ojeda, vecino de Roquetas, jornalero, de cuerpo marcado, de edad de 34 años, pelo castaño claro, ojos azules, nariz aguileña, boca regular, color claro, enjuto de cara, gasta bigote, y viste pantalon de tela de algodón, chaqueta de lana color ayosa, chaleco claro, faja encarnada, alpargatas y sombrero claro, y otros consortes, sobre robo y asesinato frustrado á Estéban Caparrós García; y habiéndose fugado dichos dos procesados sin que se tenga noticia de su paradero, y sólo sí sospechas de que tratan de marchar á Orán por Adra, Cabo de Gata, Carboneras ó Garrucha; teniendo decretada su prision, he dictado providencia con fecha de ayer acordando que se expidan las oportunas requisitorias interesando la busca y captura de los expresados Eugenio Fernandez Morales y Blas Santander Ojeda con la ocupacion de cuanto dinero y objetos lleven, y caso de que se encuentren sean conducidos á la cárcel de esta ciudad y á disposicion de este Juzgado.

En su consecuencia, por la presente se interesa á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á dar las órdenes oportunas para la busca, captura y presentacion de dichos dos procesados con el dinero y efectos que lleven, y caso de hallárseles sean conducidos á la cárcel de esta ciudad y á disposicion de este Juzgado, como va dicho, á cuyo fin á los de igual categoria les exhorto y requiero de parte del señor Presidente del Poder Ejecutivo, en cuyo nombre admi-

nistro justicia, y prevengo su exacto cumplimiento á los inferiores de la Autoridad que represento.

Almería 27 de Octubre de 1874.—Francisco Iribarne.—Por orden de S. S., Joaquín María Lopez.

Ateca.

D. Luis Martínez Corcín, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo por término de nueve días á Manuel Lopez y Buenc, natural del pueblo de Moros y vecino de Torrijo, casado, jornalero, de 39 años de edad, estatura regular; vestido de calzon de pana roya, chaleco de id. negra, chaqueta usada de paño negro, pañuelo encarnado en la cabeza, medias negras y abarcas; pelo, barba y cejas negras, color bajo, para que dentro de dicho término comparezca en este mi Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo estoy instruyendo sobre lesiones graves á su hermano Antonio; bajo apercibimiento que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el consiguiente perjuicio.

Asimismo encargo á las Autoridades y demás funcionarios de policía judicial que en el caso de que sean sabedores de que el referido Manuel se encuentre dentro de su jurisdicción procedan á su captura y remisión á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Ateca á 28 de Octubre de 1874.—Luis Martínez Corcín.—De su orden, Benito Polo.

Baeza.

D. Manuel Poves Becerra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Juan Andrés Maya y Camacho, vecino de Villamayor de Calatrava, casado, chalan, de 23 años de edad, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado para ampliarle la declaración que tiene prestada en la causa que sobre lesiones al mismo sigo contra Juan María Fernández, alias Huevo-duro; apercibido que de no verificarlo sin más citarlo ni emplazarlo se seguirá la causa, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baeza á 31 de Octubre de 1874.—Manuel Poves Becerra.—Por su mandato, Nicolás Muñoz.

D. Manuel Poves Becerra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Pedro Luque Dominguez, vecino de Málaga, calle de Jaboneros, número 9, casado, empleante en aceite, de 34 años de edad, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaración que tengo acordada en la causa que sigo sobre sustracción de documentos á Doña Juana Bilbao; apercibido que de no verificarlo sin más citarlo ni emplazarlo seguirá la causa, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baeza á 30 de Octubre de 1874.—Manuel Poves Becerra.—Por su mandato, Nicolás Muñoz.

D. Manuel Poves Becerra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Domingo Estéban Martínez, hijo de Domingo é Isabel, natural de Aldeire, vecino de Linares, soltero, minero, de 24 años de edad, para que dentro del término de 30 días comparezca en este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado que le defienda en la causa que contra el mismo sigo sobre lesiones á Elías Contreras Guerrero y otros; apercibido que de no verificarlo sin más citarlo ni emplazarlo seguirá la causa, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baeza á 31 de Octubre de 1874.—Manuel Poves Becerra.—Por su mandato, Nicolás Muñoz.

D. Manuel Poves Becerra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente requisitoria encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los funcionarios de la policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca, captura y remisión á esta cárcel nacional en clase de preso y á disposición de este Juzgado de Juan José González García, hijo de Antonio y Micaela, natural de Peal de Becerro, vecino de Linares, casado, minero, de 23 años de edad, para extinguir la pena de un mes y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Excm. Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito en la causa que se le ha seguido sobre lesiones á Francisco Linares Martínez; y si en la conducción á esta cárcel se tardara más del mes y un día que le ha sido impuesto, encargo asimismo á la Autoridad en cuyo punto la extinga lo ponga inmediatamente en libertad, á cuyo fin se hará constar el día de su prisión; pues así lo tengo mandado en providencia de este día en las expresadas diligencias de ejecución de sentencia.

Dada en Baeza á 31 de Octubre de 1874.—Manuel Poves Becerra.—Por su mandato, Nicolás Muñoz.

D. Manuel Poves Becerra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente requisitoria encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los dependientes de la policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel nacional de esta ciudad en clase de preso y á disposición de este Juzgado de Francisco Gomez Ferri, hijo de Mateo é Isabel, natural y vecino de Ohanes, residente en Linares, soltero, minero, de 21 años de edad, para extinguir la pena de tres años de prisión

correccional que le han sido impuestos por la Excm. Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito; pues así lo tengo mandado en providencia de este día, dictada en las diligencias de ejecución de la sentencia en la causa seguida contra el Gomez Ferri sobre lesiones á Diego Puga Donaire.

Dada en Baeza á 31 de Octubre de 1874.—Manuel Poves Becerra.—Por su mandato, Nicolás Muñoz.

D. Manuel Poves Becerra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á José Ortiz Lopez, natural de Cherin, vecino de Linares, casado, minero, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado para ofrecerle la causa que sobre lesiones al mismo y otros sigo contra un tal Benito; apercibido que de no verificarlo sin más citarlo ni emplazarlo seguirá la causa, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baeza á 31 de Octubre de 1874.—Manuel Poves Becerra.—Por su mandato, Nicolás Muñoz.

Barbastro.

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Barbastro.

Hago saber que en causa contra Manuel Balny y otros muchos por injurias á la Autoridad, se ha expedido la siguiente requisitoria:

«D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Barbastro.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Arnal y Zaon, alias el Pelado, de estatura regular, ojos garzos, color trigueño, pelo castaño claro, de 40 años de edad; viste calzon, blusa ó chaqueta y pañuelo á la cabeza, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al en que quede publicada la presente, comparezca en la audiencia de este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; previniéndole que de no hacerlo en el expresado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Barbastro á 21 de Octubre de 1874.—Vicente Vieites y Pereiro.—Por mandato de S. S., Pascual Estrada.»

Y para que llegue á noticia del interesado se expide la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, en dicha ciudad de Barbastro á 21 de Octubre de 1874.—Vicente Vieites y Pereiro.—Por mandato de S. S., Pascual Estrada.

Barcelona.—Afueras.

D. Félix de Antonio, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta ciudad.

Por el presente edicto cito y llamo á D. José Blanch y Batllés, vecino de San Gervasio, casado, de 38 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días comparezca ante mi Juzgado, sito en el ex-Palacio Real, para la práctica de cierta diligencia de justicia en méritos de la causa criminal que estoy instruyendo; bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de pararle el perjuicio consiguiente en derecho.

Dado en Barcelona á 13 de Octubre de 1874.—Félix de Antonio.—Por mandato de S. S., Francisco Maspons y Labrós.

D. Félix de Antonio, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta ciudad.

Por el presente cito y llamo á los que sean ó crean ser más próximos parientes de Magdalena Rivas y Valls, que falleció repentinamente en su casa-habitación, sita en la plaza de la Libertad de la villa de Gracia, el día 14 del actual, á fin de que dentro del término de nueve días, contaderos desde la inserción del presente, comparezcan en este Juzgado, sito en el ex-Palacio Real, á fin de recibirles declaración y ofrecerles la causa que instruyo sobre el hecho referido; bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de pararles el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barcelona á 30 de Octubre de 1874.—Félix de Antonio.—Por mandato de S. S., Ventura Utrillo.

Barcelona.—San Pedro.

D. Francisco Galicia y Junqueras, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por el presente edicto y pregon se cita, llama y emplaza á D. N. Llovet, habitante hace algun tiempo en la calle del Bruch, núm. 416, piso cuarto, de unos 36 años de edad, para que dentro del término de 30 días, contaderos desde el de esta publicación, se presente de diez á doce de la mañana en el referido Juzgado, sito en el ex-Palacio Real, con el objeto de prestar su indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye sobre distracción de una cantidad de lana procedente de unos colchones; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que diese lugar.

Barcelona 15 de Diciembre de 1873.—Francisco Galicia.—De orden de S. S., Víctor Font, Eseribano.

Benavente.

D. Nicolás Antonio Suarez, Juez de primera instancia de Benavente y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Fernandez Huerga, natural del pueblo de Cabañas de Tera, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de proceder á la diligencia de careo que se ha acordado en causa criminal que pende en el mismo contra Juan de la Fuente Panizo y otros, de San Juan el Nuevo, por homicidio á Julian de la Fuente, en cuya causa prestó declaración el Miguel en concepto de testigo; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Benavente 2 de Noviembre de 1874.—Nicolás Antonio Suarez.—Por su mandato, Cándido Miranda.

Bilbao.

Licenciado D. Manuel de Unzurrunzaga, Juez municipal de esta invicta villa de Bilbao, en funciones de primera instancia de la misma y su partido por disfrutar de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Eduardo de Areitio y Asúa, cuyas señas al final se expresarán, para que en el término de nueve días se presente en la sala-audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue sobre abandono de destino sin rendir cuentas, como Pagador interino que ha sido de la Guardia foral de esta provincia de Vizcaya; pues en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la nueva ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 31 de Octubre de 1874.—Manuel de Unzurrunzaga.—Por su mandato, Julian de Ansuategui.

Señas.

De edad de 26 á 28 años, estatura alta, pelo castaño claro, barba clara, usa bigote, cara larga, ojos castaños, natural de Durango, hijo del Abogado D. José María y Doña Modesta, vecinos de Durango.

Burgos.

D. Vicente García Varona, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia de este partido.

Las Autoridades civiles y militares y demás auxiliares de la administración de justicia pondrán en práctica cuantas diligencias les sean dables y tomarán las medidas más eficaces para la busca y captura de D. Estéban de la Fuente y Casado, vecino de esta ciudad, Maestro encargado de la Escuela de primera enseñanza llamada de la Compañía, de 39 años de edad, estatura regular, moreno, con barba negra y cerrada, pero afeitada, y se ausentó de esta ciudad en la mañana de ayer despues de herir á su mujer Doña Dolores Hernandez; vestía pantalon de paño claro rayado, chaleco negro, gaban oscuro, corbata de color café, botas con las palas compuestas, y lleva reloj con cadena de plata y monta un caballo, y según noticias lleva en la cabeza una boina por haber tirado el sombrero, y detenido que sea le pondrán á disposición de este Juzgado, donde se le procesa.

Al mismo tiempo se le cita, llama y emplaza al D. Estéban para que en el término de 15 días, á contar desde el en que se inserte esta requisitoria en el Boletín oficial, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa; apercibido que pasado su plazo se continuará la causa en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á 29 de Octubre de 1874.—Vicente García Varona.—Por su mandato, Plácido Lopez de Iturralde.

Cádiz.—San Antonio.

D. Vicente Rodríguez Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á José María Rodríguez y Delgado, de esta vecindad, para que en el término de 15 días se presente en este Juzgado á fin de recibirle declaración en causa que se instruye contra Domingo Paredes y Martínez, conocido por Curro la Chavera, por amenazas.

Dado en Cádiz á 2 de Noviembre de 1874.—Vicente Rodríguez Junquera.—Por enfermedad de mi compañero Sotelo, Félix de C. Gonzalez.

D. Vicente Rodríguez Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á un individuo apellidado Ortiz, vecino de Sevilla, y que en los primeros días de Agosto del corriente año se hallaba en esta capital y sin que resulten más datos ni filiación, para que en el término de 10 días, á contar de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, situado en el piso alto del Consulado, calle de San Francisco, á prestar declaración en causa que pende por daño en la casa calle de Enrique de las Marinas, núm. 32.

Cádiz 28 de Octubre de 1874.—Vicente Rodríguez Junquera.—Manuel Ruiz.

Callosa de Ensarriá.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en las diligencias de ejecución de sentencia referentes á la causa seguida contra Francisco Ripoll Taberner, alias Marcons, natural y vecino de Tárbena, sobre disparo de arma de fuego y lesiones graves, se ha mandado expedir el presente edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID á fin de que por todas las Autoridades y agentes de policía judicial se practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura del expresado Francisco Ripoll Taberner; y caso de ser habido se servirán disponer se ponga á disposición de este Juzgado con los seguridades convenientes.

Dado en Callosa de Ensarriá á 27 de Octubre de 1874.—Luis Guardiola.—Por mandato de S. S., Domingo Perez.

Cangas de Tineo.

D. Francisco Villamil, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Cangas de Tineo.

Por el presente hace saber que en este Juzgado se ha formado causa contra Esperanza Pertierra y Pertierra, de 20 años, soltera, dedicada á las labores domésticas, natural y vecina de Soto de la Barca, Municipio de Tineo; y contra José Lopez Linares y García, natural y vecino de los Pontones, en el expresado Municipio, sobre hurto, en la que se dictó sentencia

por S. E. la Sala de lo criminal del Tribunal superior del distrito, que se declaró firme y se dió comision á este Juzgado para su ejecucion, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos que declarando como declaramos que no está probado el hecho denunciado por D. José Menendez, debemos de confirmar y confirmamos la sentencia consultada, por la cual se absuelve á los procesados Esperanza Pertierra y José Lopez Linera, declarando tambien de oficio las nuevas costas.

Y por esta nuestra sentencia definitiva, de la que se dá cuenta pasados cinco dias de notificada, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Alix.—Santiago S. Vaamonde.—Antonio Vazquez Illá.

Se publicó esta sentencia por el Sr. Presidente de la Sala de lo criminal en la audiencia de hoy día de la fecha, de que yo el Secretario judicial interino de Sala certifico.

Oviedo 17 de Octubre de 1873.—Facundo G. Arango.»

Como la sentencia inserta no haya podido notificarse en persona á la Esperanza Pertierra por haberse ausentado de su domicilio é ignorarse su paradero, se publica por edictos para que le sirva de tal notificacion.

Cangas de Tineo 26 de Octubre de 1874.—Francisco Villamil.—Felipe Mendez Villaamil.

Carmona.

D. Manuel Sanchez Guerrero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Carmona y su partido.

A todos los Sres. Jueces de igual clase y demás Autoridades de la Nacion y dependientes de policia judicial hago saber que me hallo instruyendo causa criminal contra Manuel Fernandez Lopez, natural y vecino de la ciudad de Sevilla, de edad de 36 años, de estado soltero, de ocupacion bracero, que vive en dicha poblacion, calle Evargelista, núm. 22, que es de estatura regular, careciendo de cabello en la cabeza, cejas pobladas, con una cicatriz perpendicular á la del lado izquierdo, cara ancha, abultado de pómulos, ojos pardos, nariz ancha, color moreno, barba poca, boca regular, un poco estrecha la mandíbula inferior, por sospechoso, en la que he decretado su prision provisional por auto del día de hoy; y como se ignora su paradero, he acordado á la vez expedir requisitorias para su busca, captura y remision á estas cárceles con las seguridades convenientes.

Por tanto ruego á dichas Autoridades y agentes á nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia, procedan á practicar el expresado servicio en bien de la pronta administracion de justicia.

Dado en Carmona á 2 de Noviembre de 1874.—Manuel S. Guerrero.—Por mandado de S. S., Licenciado Antonio María Gonzalez.

Cazalla.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la República, D. Manuel Golluri y Villar, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, que de ser así el infrascripto Escribano dá fé.

A los Sres. Jueces de igual clase de la Nacion, á quienes atentamente saludo, hago saber que en este Juzgado y por ante el infrascripto Escribano se instruye causa criminal de oficio contra Antonio Gonzalez Alonso por lesiones á Manuel Sierra, vecinos que eran de la villa del Real de la Jara: habiéndose pedido la partida de su bautismo del primero al Juzgado de Oviedo, provincia de Asturias, y para que el procesado sea conducido á este Juzgado para ampliarle su inquisitiva, se ha devuelto dicho exhorto por no corresponder á aquel Juzgado. Para averiguarlo he decretado se llame por requisitoria, que se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para que en el término de 30 dias se presente en este Juzgado, como se pide por el Promotor fiscal.

Y para que llegue á conocimiento del procesado se expide la presente requisitoria, que se dirigirá y publicará conforme á lo dispuesto en el art. 130 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Cazalla á 31 de Octubre de 1874.—Manuel Golluri.—Por mandado de S. S., Juan María Carmona.

Coruña.

D. José María Alvarez Menendez, Juez de primera instancia del partido á que da nombre esta capital.

Hago notorio que el Licenciado D. Ubaldo Chicharro, Abogado y Registrador que ha sido de la propiedad de este partido, falleció el 26 de Noviembre de 1872; y á los efectos del artículo 306 de la ley hipotecaria reformada y 280 de su reglamento, se anuncia por cuarta vez y término de seis meses la devolución del depósito que ha constituido á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra los herederos representantes de dicho Registrador; en el supuesto de que pasados tres años, á contar desde su fallecimiento, sin verificarlo se proveerá lo que corresponda.

Dado en la Coruña á 24 de Octubre de 1874.—José M. Alvarez.—Por mandado de S. S., Francisco Ramos y Vazquez.

Chiclana de la Frontera.

D. Leopoldo Gandarias, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 20 dias, contados desde el de la insercion de esta en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á los castellanos nuevos Juan Campos Jimenez y Francisca Nuñez Flores, naturales y vecinos de Estepona, y á José Torres y Torres, de Sevilla, contra los cuales sigo causa criminal de oficio por hurto de caballerías; apercibidos que de no presentarse les pararán perjuicios.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de los indicados indivi-

duos, remitiéndoles caso de ser habidos á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en la villa de Chiclana de la Frontera á 31 de Octubre de 1874.—Leopoldo Gandarias.—Luis Gonzalez Menadier.

Chinchilla.

D. Faustino Ortega y Arnal, Juez de primera instancia de esta ciudad de Chinchilla y su partido.

Por esta requisitoria cito, llamo y emplazo al cabecilla carlista Fernando Yañez y demás individuos que componen su partida, para que en el término de 10 dias primeros siguientes al de la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue sobre rebelion y otros delitos conexos, ejecutados en la villa de Fuenteálamo en la noche del 23 de Setiembre último; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y funcionarios de policia judicial procedan á la busca y captura de los mismos y remision á este Juzgado con la debida seguridad.

Dada en Chinchilla á 4 de Noviembre de 1874.—Faustino Ortega.—Por su mandado, Fernando Cano Mañas.

Chinchon.

D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Juez de primera instancia de esta villa de Chinchon y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Saturnino Ontoba y Rodriguez para que en el término de nueve dias, á contar desde el siguiente al en que aparece la presente inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para notificarle la sentencia dictada en la causa que se le sigue por lesiones á Pablo Montes y Dieu; apercibido que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Chinchon á 31 de Octubre de 1874.—José María Barnuevo.—Por disposicion de S. S., José Novo.

D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Juez de primera instancia de la villa y partido de Chinchon.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Ramon Lopez, cesante del cuerpo de Orden público de Madrid, para que dentro del término de nueve dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion en causa criminal que se le sigue con otro consorte por hurto de un burro en término de Aranjuez; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho plazo le parará el perjuicio que haya lugar y se dará á la causa el curso correspondiente.

Dado en Chinchon á 29 de Octubre de 1874.—José María Barnuevo.—Por su mandado, José Novo.

Daimiel.

D. José Aparicio y Gascon, Juez de primera instancia de esta villa de Daimiel y su partido.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Eulogio Navarro y Angel de Santos, vecinos de Fuente del Fresno, los cuales se hallan ausentes y se ignora su paradero, por término de 10 dias para que comparezcan en este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibidos que de no presentarse en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar, y cuyo término de los 10 dias principiará á correr desde su insercion en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID; pues así lo tengo acordado en la causa que me hallo instruyendo contra Salustiano Navarro y otros sobre lesiones entre sí.

Dado en Daimiel á 3 de Noviembre de 1874.—José Aparicio.—Por mandado de S. S., Juan Sanchez Algaba.

Ecija.

D. Domingo Caracuel de la Cámara, Juez de primera instancia de este partido &c.

Por el presente llamo, cito y emplazo á Francisco Requena Barrera, vecino de la villa de Fuentes de Andalucía, para que en el término de 30 dias, á contar desde el en que aparece el presente inserto en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en la causa que se le sigue por lesiones leves á José Leon y Moreno; advertido que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Ecija á 27 de Octubre de 1874.—Domingo Caracuel.—El actuario, Roman Ortiz.

Entrambasaguas.

D. José María Vidal, Juez de primera instancia de Entrambasaguas y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA y Boletín oficial, hago saber que la noche del 24 de Junio último tuvo lugar en el pueblo de Elechas, barrio de Ambojo, correspondiente á este partido, el homicidio de Francisco Martinez, que era un hombre como de 34 años, buena estatura, pelo negro con alguna cana, barba rala; vestía blusa azul de percal, camisa de color, faja morada, pantalón de mahón á listas, chaqueta de paño pardo, gorra de color y borceguines.

Y como no haya podido identificarse la persona del indicado sujeto, se hace público por medio del presente á fin de que si alguno le conociere lo ponga inmediatamente en conocimiento de la Autoridad de su término, rogando á esta lo haga á este Juzgado sin dilacion para acordar lo que proceda en el sumario que instruyo contra Eduardo Higuera Gándara, autor de dicho homicidio.

Dado en Entrambasaguas á 21 de Octubre de 1874.—José Vidal.—Por su mandado, Juan F. Campero.

Estepona.

D. Mariano Perujo y Luque, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita y llama por

una sola vez y término de 30 dias á Joaquín Cano, de esta vecindad, y á 20 ó más personas desconocidas que en la mañana del 23 de Setiembre último hicieron resistencia á la tripulación de la escampavía del Apostadero de Algeiras llamada la Nueva al verificar la aprehension de 18 bultos de tabaco de contrabando, con el fin de que comparezcan en la sala-audien-cia de este Juzgado para recibirles declaracion inquisitiva en la causa que sobre dicho hecho se instruye; con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar por la ley.

Dada en la villa de Estepona á 2 de Noviembre de 1874.—Mariano Perujo y Luque.—Por su mandado, Rafael Pinteño Sanchez.

Fregenal de la Sierra.

D. José Donoso y Ceronado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de las Autoridades y agentes de la policia judicial para que en obsequio de la mejor administracion de justicia se sirvan proceder á la busca, captura y remision, con las seguridades convenientes si fuese habido, á disposicion de este Juzgado de Manuel Vazquez Cordon, alias el de la Cana, natural y vecino de Burguillos, edad 40 años, soltero, ejercicio jornalero, estatura de dos varas cumplidas, pelo y cejas negras, ojos pardos, nariz un poco ancha, cara regular, barba poblada, boca grande, un poco defectuoso el labio inferior, hablando con alguna imperfeccion, picado de viruelas, que viste ropa del campo como la del país, para que en la cárcel de este partido cumpla los dos meses y un día de arresto mayor que le han sido impuestos por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito en la causa que se le siguió por lesiones ménos graves á Fernando Vazquez Guijama, su convecino; pues así lo tengo mandado en el expediente de ejecucion de sentencia respectivo, y á quien además se cita y emplaza para que lo verifique en el término de 15 dias; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Fregenal de la Sierra á 31 de Octubre de 1874.—Licenciado José Donoso y Ceronado.—De su órden, Juan M. Terio.

Fuente-Ovejuna.

D. Acisclo Fernandez y Montes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente hago saber que en este Juzgado obran depositadas cuatro caballerías mulares aprehendidas por abandono de ellas de un desconocido, y cuyas señas se expresan á continuacion, á fin de que por los que se crean dueños de ellas se presenten á reclamar en el término de 30 dias.

Al propio tiempo excito el celo de las Autoridades de todas clases para que procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado del sujeto que se fugó abandonando las caballerías, y del que se fijan sus señas, para todo lo que en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República les exhorto y requiero, y en el mio les ruego y encargo el cumplimiento de lo que se interesa; pues así conviene á la buena administracion de justicia.

Fuente-Ovejuna 28 de Octubre de 1874.—Acisclo Fernandez y Montes.—Licenciado Rogelio Zamorano y Romero.

Señas de las caballerías.

Un mulo capon, castaño oscuro, de 16 años, de siete cuartas y un dedo, cicatrices en la cruz y dorso, lunares grandes en los costillares, sobrehuoso y sobretendones en las manos y clavos pasados.

Otro mulo capon, castaño claro, de nueve años, seis cuartas y cuatro dedos, lunares blancos en los costillares, cicatriz en la cinchera, pelos blancos en la parte anterior de la caña derecha, tumor huesoso en la parte superior y externa del antebrazo derecho que le hace cojear, y marcado á fuego en el mismo sitio.

Otro mulo capon, castaño, pequeño, de 10 años, seis cuartas y ocho dedos, cicatrices y lunares en el dorso, costillares y en la cinchera; pelos blancos en la cadera izquierda.

Y otro mulo capon, castaño oscuro, de 12 años, seis cuartas y cuatro dedos y medio, cicatriz en la cruz, lunares en los costillares, vejiga tendinosa en la mano izquierda, pelos blancos en la parte anterior de la caña del izquierdo.

Señas del desconocido.

De estatura cumplida, delgado, moreno, cara enjuta, barba poca, como de 25 á 30 años, y al parecer gitano, sombrero hongo acastañado, pantalón de cuadros, alpargatas y chaqueta corta.

Gauzin.

D. Manuel Izquierdo Díez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en la causa criminal que instruyo contra Pedro Villanueva Perez, natural y vecino de Córtes, de estado casado, de 34 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos y algo reventonas, nariz regular, barba clara, color moreno y algo descolorido, y viste pantalón y sombrero hongo, por violacion á María Martinez Garcés, del mismo domicilio, en la que he decretado la detencion provisional del mismo; y no habiendo sido habido é ignorarse su paradero, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de la misma en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado á responder á los cargos que por la mencionada causa le resultan; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar segun la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo y suplico á los Sres. Jueces de primera instancia se sirvan dar los órdenes convenientes á los funcionarios de policia judicial de sus respectivas demarcaciones para que

lo capturen, y consiguiéndolo lo remitan con las seguridades convenientes á este Juzgado.

Dado en Gacuin á 31 de Octubre de 1874.—Manuel Izquierdo Díez.—Por su mandado, Pedro Barroso, Escribano.

Getafe.

D. Ildefonso Lopez Aranda, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por la presente cédula se cita y llama á Donato Garcia y Garcia, de 18 años de edad, de oficio vaquero, que tuvo su domicilio en Madrid, calle de Amanuel, núm. 2, cuarto bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 28 del actual comparezca en este Juzgado á practicar un reconocimiento acordado en causa criminal.

Dada en Getafe á 3 de Noviembre de 1874.—Ildefonso Lopez Aranda.—Por su mandado, Inocente Mondéjar.

Gijón.

D. Manuel Gil Maestre, Juez de primera instancia del partido de Gijón.

A los Sres. Jueces de primera instancia, municipales y demás Autoridades civiles y militares hago saber que me hallo instruyendo causa criminal de oficio sobre lesiones á Fructuoso Azcagua, trabajador en las obras del puerto en construcción titulado Musel, en cuya causa figura como presunto reo un tal José Viña, de nacion italiana y cuyas señas á continuación se expresan; dicho individuo se fugó de la parroquia de Jove en la noche del 9 de Agosto último, en la que tuvieron lugar dichas lesiones.

Por tanto encargo á dichas Autoridades y demás dependientes de la policía judicial procedan á la captura y presentación en este Juzgado y su cárcel pública del fugado, á quien se le cita por medio de esta requisitoria para que en el impropio término de nueve días comparezca en este Juzgado á rendir la declaración inquisitiva acordada; parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Gijón 15 de Octubre de 1874.—Manuel Gil Maestre.—Por su mandado, Feliciano Ablanedo.

Señas.

Estatura cinco piés y tres pulgadas, 40 años de edad; gasta perilla y bigote castaño oscuro, pelo id., delgado, color trigueño; viste chaqueta larga de paño oscuro, pantalón corte rayado, chaleco igual al pantalón; gasta sombrero hongo color café y calza botas de caña; estuvo trabajando en el pueblo de Ferreros, barrio de Soto, y vivía en union de una tal María, que es de las montañas de Santander.

Granada.—Campillo.

D. Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de la ciudad de Granada.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al cabo confinado en este presidio Elías Olite Gurra, natural de Falces, provincia de Pamplona, vecino que era de esta ciudad, soltero, labrador, de 24 años; y sus señas generales son: estatura regular, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poca, color sano, para que dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de esta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el proceso que se le sigue sobre quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento que si no lo hace se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y ruego á las Autoridades judiciales, civiles y militares procedan á la busca y captura del referido Olite Gurra, y caso de ser habido se servirán ponerlo á disposición de este Juzgado en el establecimiento penal de donde se ha fugado.

Dada en Granada á 29 de Octubre de 1874.—Valentin de Santiago Fuentes.—Por mandado de S. S., Antonio Castro.

Grazalema.

D. Domingo Garcés de los Fayos, Juez de primera instancia de Grazalema y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Salvador Lopez Oliva, alias Valaez, natural y vecino de Ronda, cuyas señas no constan y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 20 días, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa por robo de un caballo y una carga de azúcar á Francisco Barreno, vecino de Algeciras; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades y á los agentes de policía judicial de la Nacion procuren la captura y prision de dicho individuo, remitiéndolo á mi disposición, caso de ser habido, con las seguridades convenientes.

Grazalema 25 de Octubre de 1874.—Licenciado Domingo Garcés de los Fayos.—Por su mandado, Santos Pajares Alvarez.

Jerez de la Frontera.—Santiago.

D. Antonio de Anguita Alvarez, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Catalina Gomez Ramirez, natural de Benaolan, vecina que fué de esta ciudad en la calle del Salvador, núm. 3, soltera, de 23 años de edad, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de dicho Juzgado con el fin de que le sea notificada la ejecutoria recaída en causa por injurias; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Jerez de la Frontera 29 de Octubre de 1874.—Antonio de Anguita Alvarez.—José Bela.

D. Antonio Anguita Alvarez, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Arias Soler, natural y vecino de esta poblacion en la calle de los Gitanos, núm. 10, hijo de Agustín y de María, de estado soltero, del campo y de 19 años de edad, cuyas señas son: estatura regular, color trigueño y labios gruesos, ignorándose su paradero, para que dentro del término de 10 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este dicho Juzgado y Escribanía del que autoriza ó se presente en la cárcel de este partido á fin de que pueda serle notificada la ejecutoria recaída en causa que contra el mismo se ha seguido por lesiones y cumpla la condena de dos meses y un día de arresto mayor que por dicha ejecutoria le ha sido impuesta; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del expresado término será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Asimismo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, á sus dependientes y agentes de policía judicial, para que se sirvan proceder á la busca y captura del susodicho Manuel Arias Soler, y caso de ser habido lo dejen en la cárcel pública de esta ciudad á mi disposición con las seguridades convenientes.

Jerez de la Frontera 28 de Octubre de 1874.—A. Anguita Alvarez.—Miguel Bazo.

Ledesma.

D. Nemesio Almuzara, Juez de primera instancia de Ledesma y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal por hurto de cuatro cerdos cebados propios de Felipa Márcos, vecina de Sardon de los Alamos, cuyo hecho tuvo lugar en este pueblo durante la noche del día 21 del corriente mes, sin que haya podido averiguarse quién ó quiénes fuesen los autores del delito.

En dicha causa he acordado encargar, como encargo, á los auxiliares que constituyen la policía judicial determinados en el art. 191 de la ley de Enjuiciamiento criminal procedan á la busca y conduccion á este Juzgado de los referidos cerdos con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditasen debidamente su procedencia, á cuyo fin se expresarán las señas de aquellos á continuación.

Dado en Ledesma á 30 de Octubre de 1874.—Nemesio Almuzara.—Por mandado de S. S., Sebastian Gorjon.

Señas de los cerdos.

Uno de peso de 40 arrobas, peliabierto, con el hocico bastante largo.

Dos cerdos de peso de nueve arrobas cada uno.

Otro idem de ocho arrobas; y todos cuatro tenían señal de puerta en la oreja derecha y muezcla por delante en la izquierda.

Lérida.

D. Francisco Valcárcel y Vargas, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Lérida.

Por la presente requisitoria y único edicto y pregon cito, llamo y emplazo á José Cases y Florensa, alias Tuto, natural y vecino de Almatres, de estatura pequeña, cara redonda, pelo castaño; viste unas veces pantalón y otras calzas, y es de unos 25 años de edad, á fin de que en el preciso é impropio término de nueve días comparezca en este Juzgado ó manifieste su paradero á fin de recibirle declaración indagatoria y defenderse despues de los cargos que le resultan en causa criminal sobre lesiones á su convecino Juan Teixidó y Masía el día 7 de Setiembre último; advirtiéndole que trascurrido dicho término sin verificarlo será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que en derecho hubiese lugar.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades, funcionarios é individuos de policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance procuren la detencion del referido Cases, poniéndolo á disposición de este Juzgado si se consigue, pues así lo tengo acordado por auto de hoy en la mencionada causa.

Dada en Lérida á 29 de Octubre de 1874.—Francisco Valcárcel y Vargas.—Por mandado de S. S., Angel Sanchez y Garcia.

Lorca.

En nombre de la Nacion, D. José Rodriguez Roda, Juez de primera instancia de la ciudad de Lorca &c.

Por la presente requisitoria encargo á todas las Autoridades de la Nacion que en virtud á la misma procedan á la busca y detencion del encausado Ginés Perez Romero, de 38 años de edad, casado, jornalero, de esta naturaleza y vecindad, morador en el partido de Humberia de Carreteros, que es de estatura alta, color moreno, barba clara, algo picado de viruelas, ojos pardos, pelo negro anillado; vistiendo calzon corto de paño negro, chaleco claro, chaqueta de paño oscuro, faja negra, calceta de lana blanca, calzado con espartañas, para que en el término de 10 días, á contar desde su insercion en la GACETA, sea presentado en este Juzgado para su reconocimiento y recibirle inquisitiva en la causa criminal de oficio sobre lesiones y sucesiva muerte de Diego Márcos Rubio; apercibido que de no presentarse ni ser habido en dicho plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Lorca á 29 de Octubre de 1874.—José Rodriguez y Roda.—Por su mandado, Sebastian María de Alberola.

D. José Rodriguez Roda, Juez de primera instancia de esta ciudad de Lorca y su partido &c.

Por el presente se hace saber que en la causa que se instruye en este Juzgado y por la actuacion del que refrenda contra Juan Martinez y Martinez y otros, soldado del regimiento

infantería de Marina, primer batallón, primera compañía, sobre haber intentado suspender la subasta de las aguas de este Alporchon en la mañana del día 2 de Octubre del año próximo pasado; habiéndose mandado se hiciera saber á los procesados nombrasen Procurador y Abogado para sus defensas por haber sido elevada á plenario la citada causa, y que al efecto comparecieran, no tuvo efecto la notificación del Juan Martinez porque á pesar de las diligencias practicadas en su busca por medio del oportuno exhorto no fué habido ni pudo saberse su paradero: en su consecuencia se le cita, llama y emplaza por término de nueve días para que comparezca al objeto indicado; que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lorca á 19 de Octubre de 1874.—José Rodriguez y Roda.—Por mandado de S. S., Juan de Luna Perez.

Llanes.

D. Alejandro Puerta, Juez de primera instancia de Llanes.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Obdulia Vigil Somonte, viuda, con un hijo, de 26 años de edad, estatura como de cinco piés, cara redonda y sonrosada, boca y nariz regulares, ojos negros, pelo también negro y bien poblado, cuya naturaleza, vecindad y actual paradero se ignoran, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que resultan en la causa que contra la misma se instruye sobre hurto de dinero, ropas y otros efectos de la casa de D. Juan Posada Risa, vecino de Asodrin, á quien estuviera sirviendo en clase de criada, fugándose el 40 de Diciembre del año último; prevenida que de no hacerlo se declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez se interesa á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial para que practiquen las más eficaces diligencias en su busca, captura y remision á este Juzgado con las seguridades debidas si fuere habida.

Llanes 3 de Noviembre de 1874.—Alejandro Puerta.—Por su mandado, Miguel Gutierrez Collado.

D. Alejandro Puerta, Juez de primera instancia de la villa de Llanes y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al joven Perfecto Frade, natural de esta villa, ausente de ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se le sigue por hurto de cigarros y herramientas; con apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde.

Llanes y Noviembre 3 de 1874.—Alejandro Puerta.—Por su mandado, Juan R. de la Vega Isla.

Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, dictada en autos promovidos por Manuela Diaz Alvarez contra su esposo Miguel Puebla sobre alimentos provisionales, se sacan á pública subasta una casa con su cerca en el pueblo de Olías, tasada en la cantidad de 1.851 pesetas, y una tierra en su término y sitio llamado de la Madre y la Hija, de cabida seis fanegas y seis celemines, en la suma de 1.300; cuya subasta se verificará simultáneamente en este Juzgado y en el de Toledo, donde radican dichas fincas, el día 4 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana; quedando los autos de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan enterarse las personas que gusten hacer licitacion.

Madrid 4 de Noviembre de 1874.—P. Lopez.

D. José María Sanz, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de quinto día á Pedro Rodriguez y Fernandez, de 34 años de edad, natural de San Pedro de Viveros, de oficio panadero, el que en Diciembre del año último vivía en la calle del Olivar, núm. 48, para que en dicho término se presente en este Juzgado y Escribanía de D. Pedro Lopez para la práctica de una diligencia en la causa que se sigue con motivo de las lesiones casuales que el mismo sufrió, y manifieste si quiere mostrarse parte en la referida causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Octubre de 1874.—El actuario, Pedro Lopez.

Madrid.—Hospital.

D. Antonio Márcos y Garcia, Escribano de actuaciones adscrito al Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa.

Doy fé que en dicho Juzgado y Escribanía de mi cargo se han seguido autos á instancia del Procurador D. José Aniceto Ortega, en nombre de D. Bernardo Frau, con D. Fulgencio Figueras, como representante de la Sociedad Gallocanta y Fuente-piedra, sobre reclamacion de pesetas; cuyos autos se han sustanciado con los estrados del Tribunal por la ausencia y rebeldía del demandado, y en los cuales ha recaído la siguiente

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 27 de Octubre de 1874, el Licenciado D. Matías Rico, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma; habiendo visto el pleito ordinario promovido por D. Bernardo Frau, de esta vecindad, representado por el Procurador D. José Aniceto Ortega, contra la Sociedad concesionaria de las lagunas saladas de Gallocanta y Fuente-piedra, á quien representa en esta capital como Administrador D. Fulgencio Figueras, en rebeldía sobre pago de honorarios; y

Resultando que el D. Bernardo Frau, acompañando la oportuna cuenta y correspondencia epistolar, dedujo demanda para que se condene á dicha Sociedad y en su nombre á D. Ful

gencio Figueras, Administrador delegado en esta capital, á que le pague la cantidad de 4.039 escudos, ó sea 2.397 pesetas 30 céntimos que le es en deber por los trabajos hechos en concepto de Letrado y que se hallan en la minuta que presenta, imponiendo las costas al demandado:

Resultando que como fundamentos de hecho consignó que durante el año de 1870 el D. Bernardo por encargo de D. Pascual Madoz, Gerente y representante en esta capital de la Sociedad desecadora de las lagunas de Gallocanta y Fuentepeñada, practicó ciertos trabajos como Abogado en beneficio y utilidad de dicha Compañía: que sus honorarios por tales trabajos ascienden á 4.039 escudos; y por haber muerto el Sr. Madoz á fines de dicho año no pudo presentarle la cuenta, y tampoco al representante legal de la Sociedad en España por no haberle entónces, segun le manifestó D. José Joaquín Figueras; y habiéndola remitido á Mr. Girard, persona designada al efecto, rehusó su pago; y por último, que despues de varias contestaciones sin adelantar nada entabla la demanda contra la Sociedad, y en su representación D. José Joaquín Figueras, Administrador delegado, segun la certificación que acompaña, entendiéndose que las actuaciones habrían de continuar con la persona que le sustituía en tal cargo:

Resultando que conferido traslado de la demanda á Don Fulgencio Figueras, en representación de dicha Sociedad, se ha verificado el emplazamiento por edictos en razon á ignorarse su paradero; y no habiéndose apersonado despues de las formalidades legales, se le declaró rebelde, acordando se entendiése la sustanciación del pleito con los estrados del Juzgado:

Resultando que practicada la retención y embargo de los bienes muebles de la parte demandada, suficientes á asegurar lo que es objeto del juicio, se ha recibido el pleito á prueba, suministrando el actor la que estimó conveniente á su defensa:

Resultando de la certificación obrante al folio 41, cotejada con su original, que D. Fulgencio Figueras tiene la representación en esta capital de la Sociedad demandada:

Considerando que está suficientemente demostrado por la documentación que se acompañó á la demanda que el actor D. Bernardo Frau prestó como Letrado á la Sociedad concesionaria de desecación de las lagunas de Gallocanta y Fuentepeñada los trabajos profesionales que detalla en su cuenta de 19 de Enero de 1871:

Considerando que, segun la ley 14, tít. 6.º de la Partida 3.ª, el interesado á quien un abonado presta servicios propios de su profesion debe pagarlos y remunerarlos:

Considerando, en su consecuencia, que la Sociedad demandada está en el deber imprescindible de pagar al Sr. Frau la cantidad que este regula en concepto de honorarios, demostrando aquella con su silencio que nada tiene que oponer ni excepcionar;

Fallo que debía de condenar y condeno á la Sociedad civil francesa, concesionaria de las lagunas saladas que se titulan de Gallocanta y Fuentepeñada, y en su nombre á D. Fulgencio Figueras, Administrador delegado de la misma, á que inmediatamente pague al demandante D. Bernardo de Frau la cantidad de 2.397 pesetas 30 céntimos que le es en deber por honorarios devengados en trabajos profesionales como Letrado, con imposición de costas á la misma Sociedad.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, la cual, además de notificarse en los estrados, se hará pública por medio de edictos en la forma que dispone el artículo 1.490 de la ley de Enjuiciamiento civil atendida la rebeldía del demandado, lo pronuncio, mando y firmo.—Licenciado Matías Rico.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido publicada por el Licenciado D. Matías Rico, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, hallándose celebrando audiencia pública en Madrid á 27 de Octubre de 1874, de que yo el Escribano doy fé.—Antonio Márcos.

La sentencia inserta corresponde á la letra con su original obrante en los autos de su referencia, de que doy fé y á que me remito.

Y para que conste é insertar en la GACETA, segun está mandado, pongo el presente en Madrid á 2 de Noviembre de 1874.—Antonio Márcos. X—388

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel García Baillo, de 48 años de edad, de estado casado, de oficio confitero sin ejercicio, que estuvo domiciliado en el cuarto tercero, núm. 7, del edificio ex-convento de San Francisco el Grande de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar primera declaración en causa que contra el mismo, como editor responsable del periódico *El Federalista Español*, me hallo instruyendo por injurias á D. José Suarez Bárcenas; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 30 de Octubre de 1874.—Licenciado Rico.—Licenciado Bruno Ontiveros.

Madrid.—Latina.

D. Rafael Alcaráz y Ramos, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma.

Por el presente se anuncia la muerte intestada de D. Ramon de Alvaro y Ruiz, ocurrida en la ciudad de París el día 8 de Mayo último; era natural de Madrid, hijo de D. Ramon y Doña Fermina, soltero, propietario y de 42 años de edad, y se cita á las personas que se crean con derecho á heredarle para que en el término de 30 días se presenten en dicho Juzgado á usar del que les asista; habiéndose solicitado por Doña Mónica y D. Frutos de Alvaro y Ruiz se les declare herederos del D. Ramon de Alvaro, por ser hermanos del mismo.

Madrid 2 de Noviembre de 1874.—Rafael Alcaráz y Ramos.—Por mandato de S. S., Severiano de Diego. X—389

Madrid.—Palacio.

Por virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del Escribano D. Ramon Clemente y Lázaro, se cita y llama por el presente edicto á D. Francisco Molina, Alcaide que fué de la cárcel de mujeres, para que dentro del término de 40 días comparezca en el expresado Juzgado y Escribanía, sitos en el piso principal del ex-convento de las Salesas, á prestar declaración en causa criminal; bajo el perjuicio que haya lugar si no comparece.

Madrid 24 de Octubre de 1874.—El Escribano, Ramon Clemente y Lázaro.

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 30 días á las personas que tengan en su poder ó puedan dar razon de un crédito de 24.832 pesetas, con sus correspondientes intereses, cantidad depositada como fianza en la diócesis de Cartagena en el año de 1805 por D. Anastasio Oñate en 23 vales reales para responder del cargo de Tesorero de Cruzada, á fin de que se presenten en dicho Juzgado á hacer valer el derecho de que se crean asistidas en el expediente que se instruye para acreditar su extravío; bajo apercibimiento.

Madrid 6 de Noviembre de 1874.—V.º B.º—García Franco.—El Escribano, Juan Vivó.

Madrid.—Jijos.

D. José María Moraleda, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de nueve días á dos hombres montados á caballo desconocidos y armados; siendo uno de ellos de estatura regular, pelo castaño, barba clara, nariz chata, pantalón negro y blusa azul y blanca, con gorra color claro; llevaba un trabuco, una escopeta de un cañon y una pistola; y el otro sujeto era de estatura regular, pelo castaño claro, barba clara, pantalón color matapardo, chaqueta del mismo color, con gorra clara; llevaba una escopeta de dos cañones y un revolver: los cuales en la tarde del día 29 de Setiembre último, y sitio de la Huerta de los Frailes, término de la villa de Urda, robaron á Ramon Beneitez, vecino de la Fuente del Fresno, una yegua de la propiedad de Doña Luisa Barrejon, de la misma vecindad, cuya yegua es de unos 14 años, castaña, con pelo muy fino, alzada la marca y de dos á tres dedos, en una quijada la figura de una u, y en la nalga derecha un redondal formando dentro un 8; cuyos hombres se presentarán en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 31 de Octubre de 1874.—José María Moraleda.—Por mandato de S. S., Serapio Infante.

D. José María Moraleda, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra un hombre desconocido, de estatura alta, grueso, con patillas corridas, de edad unos 30 años, de acento aragonés, vestido con blusa, pantalón bombacho y un pañuelo hecho gorro á la cabeza, que en la noche del 24 de los corrientes sorprendió la diaria que de esta villa conduce á Urda en el sitio de los Puentes, término de Consuegra, robando varias cantidades de metálico y otros efectos á Leocadio García de Yébenes, D. Alejo Peral y Eugenio Rabadan, vecinos de Urda, en la cual tengo acordado en providencia de 28 del actual se proceda á la busca y captura y remision á este Juzgado de dicho hombre desconocido.

Por tanto encargo á las Autoridades y demás funcionarios que componen la policía judicial practiquen las más activas diligencias para los fines expresados.

Dada en Madrid á 30 de Octubre de 1874.—José María Moraleda.—Por mandato de S. S., José Ruiz de la Rica.

Moron.

En virtud de providencia dictada por este Juzgado se hace saber que en el partido de Carmona fué ocupada á Julian Prieto una caballería, cuyas señas se expresarán, ignorándose su pertenencia; y á fin de que llegue á noticia de su verdadero dueño, y pueda hacer las reclamaciones oportunas ante este Juzgado, se publica el presente expedido en Moron á 29 de Octubre de 1874.—Manuel M. Rodriguez.

Señas del potro.

Pelo castaño, reherrado en la nalga izquierda, menor de la marca.

Murcia.—San Juan.

D. Manuel Navarro y Catalá, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad de Murcia.

Por la presente requisitoria y término de 40 días, contados desde la inserción de la misma en los periódicos oficiales, llamo á Florentino Gomez Perez, vecino de San Javier, domiciliado en los Alcázares, para que comparezca en este Juzgado á nombrar defensores en la causa que se instruye contra José Botella Serrano sobre violación á María Gomez Narejos, hija de aquel, y en cuyo procedimiento se hizo parte cuando declaró en el mismo; apercibiéndole que si no comparece dentro de dicho término seguirá su curso y le parará perjuicio.

Dada en la ciudad de Murcia á 30 de Octubre de 1874.—Manuel Navarro.—El actuario, Bartolomé Costa Carrillo.

Nájera.

D. Alvaro Becerra del Toro, Juez de primera instancia de la ciudad de Nájera y su partido.

Hago saber que por la presente llamo y cito á Doña Ino-

encia Diente y Gonzalez, de 27 años de edad, natural de Villanueva de Duero, para que dentro del término preciso de 40 días comparezca ante este Juzgado á evacuar á dirección de Letrado y con representación de Procurador el traslado que se le ha conferido de la calificación hecha por el Ministerio fiscal del delito de lesiones menos graves á Francisco Barrengego, de esta vecindad, por el que se le sigue y á su esposo D. Policarpo Calleja la correspondiente causa en este Juzgado; apercibida de que de no comparecer en el término que se le señala será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Nájera á 30 de Octubre de 1874.—Alvaro Becerra.—Por mandato de S. S., Francisco Caballero.

Navalcarnero.

En virtud de providencia del Sr. D. Luis del Rey y Medrano, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, dictada en la causa que en el mismo se instruye en averiguación de los autores del robo frustrado del coche-diligencia de Madrid á Cadalso de los Vidrios, ocurrido la noche del 3 de Julio del año último, se cita, llama y emplaza al sombrerero que por indicada fecha vivía frente á San Isidro, más allá de la de Luzon, calle de Toledo, y á otro sujeto conocido por Alfonso el de Illescas, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de 30 días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa mencionada; apercibidos que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Navalcarnero y Octubre 31 de 1874.—El Escribano, José de la Morena.

Orense.

En nombre del Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por quien administra justicia D. Ricardo Decoroso Vazquez, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido.

Hago notorio que en este Juzgado, por la Escribanía del que autoriza, se promovió juicio de abintestado á nombre de Doña Carmen Amor Pereira, vecina de esta ciudad, por su derecho y como madre de D. Miguel y D. Magno Gonzalez, hijos pupilos que le quedaron de su difunto marido el Licenciado D. Casimiro Antonio Gonzalez con motivo del fallecimiento intestado de este en el manicomio de Llobregat, provincia de Barcelona, el 13 de Mayo de este año, para obtener la declaración de herederos en favor de dichos sus hijos y demás efectos legales; en cuyo expediente se dispuso por providencia de 40 de Setiembre anunciar, como se hizo por medio de edictos, el fallecimiento sin testar del referido D. Casimiro Antonio Gonzalez con objeto de que las personas que se creyesen con derecho á heredarle ó sucederle por cualquier título en parte alguna de los bienes de su fincabilidad compareciesen dentro del término de 30 días, contados desde la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, en esta audiencia por la Escribanía del que autoriza, á reclamar lo que tuviesen por conveniente; apercibidos que de no verificarlo les pararía el perjuicio que hubiese lugar; y como sin embargo de ser trascurrido el indicado término nadie se personase á reclamar la fincabilidad del D. Casimiro más que su viuda la Doña Carmen Amor para sus mencionados hijos, á petición de la misma he mandado en providencia de ayer la publicación de segundos edictos, como se verifica, por término de 20 días, contados desde el de la inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que las personas que tengan motivo para pedir alguna parte de los bienes del D. Casimiro lo realicen ante mi Autoridad dentro del referido término de 20 días; pues que trascurridos se continuará el procedimiento y parará el perjuicio que haya lugar.

Orense 3 de Noviembre de 1874.—Ricardo Decoroso Vazquez.—Manuel Casar. X—590

El Sr. Juez de este partido en providencia de hoy acordó se cite á Antonio Landa Perez, Constante Rodriguez Gomez, vecinos del pueblo de Luintra, término municipal de Nogueira, en este partido, y á un cantero llamado Manuel, que en 29 de Julio último residía en dicho Luintra trabajando en casa de José Rodriguez Ambrosio, para que presten declaración indagatoria en sumario de causa criminal contra los mismos y otros por atentado contra el Celador del referido Luintra Benito Gomez Soto; á cuyo efecto comparezcan en este Juzgado el día 20 del próximo Noviembre, á las once de la mañana, bajo la multa de 5 á 30 pesetas; expidiéndose para su citación, por no ser habidos en su domicilio, oportuna cédula que se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo mandado para los efectos indicados expido la presente.

Orense Octubre 30 de 1874.—El actuario, Pedro Cardero.

Santander.

D. Roque Gallo y Rodriguez, Juez de primera instancia de esta capital y partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y busca á Salvador Ventura Vila, natural de Valencia, sin vecindad fija por dedicarse al trabajo de fogonero marinerero, hijo de Rafaela y de Ramon, soltero, de 23 años de edad, cuyo paradero se ignora en la actualidad, pero que en 29 de Julio último se hallaba en la cárcel de Serranos de Valencia y despues ha sentido plaza en una partida de voluntarios, sin saberse cuál es ni dónde se encuentra; y se le llama para que dentro del término de 20 días, contados desde el en que se inserte una igual á esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á fin de notificarle la sentencia dictada en la causa que se le formó sobre lesiones á Bartolomé Lizan Polanco la noche del 5 de Abril del año actual, y citarle y emplazarle para ante la Superioridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que

haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada y firmada en Santander á 28 de Octubre de 1874.—Roque Gallo.—Por mandado de S. S., Genaro Sierra.

Sevilla.—Salvador.

D. Pascual Panyagua y Alejandro, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Ruiz Robles, natural de Málaga, vecino que fué de esta capital, soltero, sastre y de 34 años de edad, para que en el término de 15 días, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á extinguir la condena que le ha sido impuesta en la causa seguida contra el mismo por estafas; bajo apercibimiento que de no efectuarlo se le declarará rebelde y pararán los perjuicios que haya lugar.

Y al propio tiempo exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial para que se sirvan proceder á la busca y captura del Antonio Ruiz Robles, trasladándolo con las seguridades convenientes, caso de ser habido, á la cárcel de esta ciudad, y cuyo individuo es de las señas que á continuación se expresan.

Dada en Sevilla á 22 de Octubre de 1874.—Pascual Panyagua.—El Escribano actuario, Carlos Acevedo.

Señas.

Estatura alta, color moreno, nariz y boca regular, pelo negro, barba poca; siendo tuerto del ojo izquierdo.

Sevilla.—San Roman.

D. Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal instruida contra Diego Prieto Osuna y otro por lesiones se ha acordado citar al mismo para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado á oír una notificación en dicha causa; con apercibimiento que de no verificarlo se dictarán en su contra las providencias que correspondan; cuyo individuo es natural y vecino de Brenes, viudo, del campo, de 31 años, alto, delgado, moreno claro, pelo negro; encargando á los agentes de policía judicial y demás Autoridades que sepan su paradero procedan á su detencion y remision á la cárcel de este partido.

Sevilla 29 de Octubre de 1874.—Juan Gualberto Nogués.—Por mandado de S. S., José Gonzalez y Sanchez.

D. Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera y última vez y término de nueve días á un porquero que el día 9 de Setiembre próximo pasado se encontraba en el cañaveral de San Jerónimo y sitio de los Amarguillos, para que en dicho plazo se presente en este Juzgado á prestar declaracion en causa que se sigue por haber encontrado muerto en el citado sitio un recién nacido; apercibido que de no verificarlo le pararán las providencias que se dicten el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 29 de Octubre de 1874.—Juan Gualberto Nogués.—Por mandado de S. S., José Gonzalez y Sanchez.

Sevilla.—San Vicente.

D. Pedro Blanco y Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital.

En virtud de la presente y por término de 20 días cito, llamo y emplazo á José Rodríguez Guzman, de 14 años de edad, estatura baja, rehecho, cara ovalada, pelo y cejas negras, ojos pardos, boca, nariz y orejas regulares, color moreno, con varios lunares pequeños en el pecho, para que en dicho término se presente en los estrados del Juzgado, calle Bailén, número 9, á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la causa que contra el mismo y otros estoy instruyendo por robo; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, agentes de policía y Guardia civil procedan á la busca y captura del referido y remision por tránsitos en su caso á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes, pues en así hacerlo cooperarán á la buena administracion de justicia.

Dada en Sevilla á 28 de Octubre de 1874.—Pedro Blanco.—El Escribano actuario, Juan Romero.

Segovia.

D. Francisco de Zumarraga, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido &c.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Lorenza Guijarro, natural de Navares de Ayuso, soltera, sirviente, para que dentro del preciso término de 40 días, á contar desde su publicacion en la *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que resultan en la causa criminal que contra la misma me hallo instruyendo por robo de varias alhajas de la pertenencia de Doña Carmen Marigomez, verificado en el domicilio de D. Justo Gonzalez, de esta vecindad; bajo apercibimiento de que en otro caso la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Segovia á 28 de Octubre de 1874.—Francisco de Zumarraga.—El Escribano, Gregorio Martin Rodriguez.

Sos, en Tauste.

D. Faustino Oneca, Juez de primera instancia del partido de Sos, con residencia accidental en esta villa.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Lucio Goñi y Otal, con último domicilio en Sangüesa, provincia de Navarra, sin que consten otras circunstancias, para que en el término de nueve días siguientes al de su publicacion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia comparezca en la sala-

audiencia de este Juzgado con el objeto de contraer *apud acta* la obligacion de comparecer ante el Juez ó Tribunal que conociese de la causa que contra el mismo y otro se sigue sobre robo de efectos, cuantas veces fuere llamado, y consignar sus señas personales; con apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nacion y demás Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de dicho sujeto, y siendo habido dispongan su presentacion en este Juzgado.

Dada en la villa de Tauste á 30 de Octubre de 1874.—Faustino Oneca.—Por su mandado, Antonio Sanz.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del partido de Sos, con residencia accidental en esta villa, se cita por medio de la presente á Galo Soteras, con último domicilio en Sangüesa, provincia de Navarra, á fin de que en el término de nueve días siguientes al de su publicacion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á efecto de prestar cierta declaracion en el sumario de causa criminal que pende contra Lucio Goñi y otro sobre robo de efectos.

Y en cumplimiento á lo mandado extendiendo la presente que firmo en Tauste á 30 de Octubre de 1874.—El Escribano, Antonio Sanz.

Sueca.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia D. Francisco de Paula Vicario, Juez de primera instancia en comision de esta villa de Sueca y su partido.

Por el presente se cita á Mariano Albors Gallut, vecino que fué del pueblo Nuevo del Mar, y á los tripulantes que se salvaron en el naufragio del barco pescador, ocurrido en el Perelló en Marzo último, para que en el término de 15 días comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion en causa que se sigue sobre encuentro del cadáver de un hombre desconocido; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sueca á 3 de Noviembre de 1874.—Francisco Vicario.—Por su mandado, Peregrin Herrero.

Tarrasa.

D. Pedro Carlos Loylese, Juez de primera instancia del partido de Tarrasa.

Por el presente encargo á los Sres. Jueces de primera instancia de esta provincia para que se sirvan disponer que por las Autoridades administrativas, empleados de la persecucion de los delitos y demás que constituyen la policía judicial se proceda á la busca, captura y conduccion á las cárceles de este partido de todos y cualesquiera de los 20 á 25 hombres, la mayor parte de 20 á 22 años y los demás de 30 á 40 años, de cuya última edad era el jefe, que usaba sable y boina, que algunos llevaban blusa blanquizca, otros chaqueta, uno llevaba pantalon de tela cruda, otros le llevaban de pana y todos una especie de gorro encarnado con borla azul; dos ó tres iban armados de trabucos y los demás de fusiles y otras armas, quienes en la noche del 11 de Agosto último se presentaron en la casa de campo llamada de Can Figueras, término de San Pedro de Tarrasa, propia de Mariano Abellaneda, á quien causaron varias lesiones poniéndole fuego debajo de la silla en que le sentaron, y tambien á su hermano José, maltratando á otras personas y robando unos 33 duros, un par de pendientes blancos estilo del día, y otros más antiguos, y tres rosarios de granos grandes y el uno con borla dorada ó plateada, tres longanizas y una escopeta de dos cañones.

Al propio tiempo se encarga á dichas Autoridades procedan á la ocupacion de los efectos robados y detencion de las personas en cuyo poder se hallaren si no dieren explicacion satisfactoria de su adquisicion, publicándose la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Tarrasa á 22 de Octubre de 1874.—Pedro Carlos Loylese.—Por su mandado, José Sala, Escribano.

Totana.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido en causa contra Don Pedro Hermosa Aledo y Juan Sanchez Lucas sobre detencion arbitraria de Antonio Fernandez Fernandez, se cita y emplaza á dicho Fernandez y su mujer Francisca Torres Amador para que en el término de nueve días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar cierta declaracion en dicha causa; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Totana 24 de Octubre de 1874.—Wenceslao Miralles.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido en causa contra D. Pedro Hermosa Aledo y Juan Sanchez Lucas sobre detencion arbitraria de Antonio Fernandez Fernandez, ha acordado ofrecer el procedimiento á dicho Fernandez; é ignorándose su paradero, que se publique la presente en la GACETA DE MADRID para que pueda llegar á su conocimiento y surta los efectos correspondientes.

Totana 24 de Octubre de 1874.—Wenceslao Miralles.

D. Francisco Moltó y Climent, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente llamo, cito y emplazo á D. Pedro Hermosa Aledo y Juan Sanchez Lucas, procesados en este Juzgado y Escribanía del que refrenda por detencion arbitraria de Antonio Fernandez Fernandez, á fin de que en el término de nue-

ve días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan á responder de los cargos que les resultan; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todos los Sres. Jueces y demás Autoridades y agentes de policía judicial que tan pronto como tengan conocimiento de esta dispongan la busca y captura de ámbos individuos, y que los conduzcan con las seguridades debidas á las cárceles de este partido.

Dada en Totana á 24 de Octubre de 1874.—Francisco Moltó.—Por su mandado, Wenceslao Miralles.

Utrera.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, el Juez de instruccion de la villa de Utrera.

A los Jueces de instruccion de la ciudad de Sevilla y á todos los demás de la Nacion hago saber que en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre anónimo dirigido á Don Enrique de la Cuadra se ha mandado se proceda á la busca y remision á la cárcel de este partido de Antonio Alcántara, vecino del Viso del Alcor, tuerto del ojo izquierdo, con bigote, estatura regular, grueso, pelo negro, sin patilla, color moreno; vestido con pantalon y chaqueta de verano, sombrero hongo negro, y otro que se cree sea vecino de dicha villa del Viso, estatura baja, color moreno, pelo castaño claro; vestido con chaqueta de lana oscura, pantalon de lienzo ruso, botas blancas y sombrero hongo blanco.

En su virtud encargo á todos los Jueces de la Nacion é individuos de la policía judicial que tuvieren noticia del paradero de los mismos procedan á su captura, á los cuales cito y llamo para que se presenten en este Juzgado en el término de ocho días; apercibidos de que les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Utrera á 2 de Noviembre de 1874.—Antonio Bascon.—Por mandado de S. S., Manuel Godo Galan.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, el Juez de instruccion de la villa de Utrera.

A los Jueces de instruccion de la ciudad de Sevilla y á todos los demás de la Nacion hago saber que en el sumario de causa criminal que se instruye en este Juzgado por sospechas de hurto de caballerías se ha mandado se proceda á la busca, captura y remision á este dicho Juzgado de José Muñoz, alias Amante, natural y vecino de Estepa.

En su virtud encargo á todos los Jueces de la Nacion é individuos de la policía judicial que tuvieren noticia de su paradero procedan á su captura, al cual cito y llamo para que se presente en el término de ocho días; apercibido de que le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Utrera á 2 de Noviembre de 1874.—Antonio Bascon.—Por mandado de S. S., Manuel Godo Galan.

Valencia.—Serranos.

En nombre del Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por quien ejerce jurisdiccion D. Santiago Sanz y Pastor, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta capital.

Por la presente requisitoria, y cumpliendo lo mandado en la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de un sujeto cuyas señas son: estatura regular, de unos 22 á 24 años, sin pelo de barba, y viste pantalon y chaleco, en mangas de camisa, alpargatas, pañuelo á la cabeza y manta á rayas encarnadas, el cual en su caso sea conducido á la cárcel de Serranos de esta capital á disposicion de este Juzgado si no se presenta dentro de 30 días, contados desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y Juan Sabino Dijes me hallo instruyendo sobre robo de dinero al cobrador de contribuciones D. Domingo Alpuente la tarde del 26 del actual en el camino que desde Vinalera conduce á la carretera real de Barcelona; con apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Valencia á 30 de Octubre de 1874.—Santiago Sanz.—Por su mandado, Pascual Melendez.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, en cuya virtud ejerzo jurisdiccion, D. Santiago Sanz y Pastor, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de la ciudad de Valencia.

En virtud de la presente se llama por requisitoria y encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de Victoriano de la Vega y Saez, natural y vecino de Arévalo, soltero, carpintero, de 25 años de edad, cuyas señas son: estatura cinco pies y dos pulgadas, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba naciente, color sano, el cual dentro del término de 30 días deberá presentarse ó ser conducido con las seguridades convenientes á las cárceles Torres de Serranos de esta capital á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo estoy sustanciando sobre amenazas de muerte y estafa á D. Juan Gonzalez Crespo.

Dada en Valencia á 26 de Octubre de 1874.—Santiago Sanz.—Por su mandado, Arcadio Just.

Veles.—Málaga.

D. José Llano Alvarez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y emplaza al presidiario Antonio Perez Garcia, casado, natural y vecino de Almuñécar, carpintero, de 42 años, prófugo, para que en el término del derecho acuda al Tribunal superior del territorio á usar del que le

asista; pues habiéndose declarado terminado el sumario formado contra el mismo y D. Luis Guerra de la Vega sobre maiversacion de fondos públicos, por mi providencia de 28 del corriente he mandado remitir el procedimiento á S. E., previa citacion y emplazamiento de las partes.

Dado en la ciudad de Velez-Málaga á 31 de Octubre de 1874.— José Llano.— Por mandado de S. S., Juan de Casamayor Carrion.

Villalba.

D. Antonio Pernas, Juez de primera instancia de ascenso y en comision de la villa de Villalba y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un tal Ciguñeira y otros dos sujetos desconocidos que en la tarde del dia 19 de Julio último infringieron varias lesiones á D. Antonio Neira y robaron 40 pesetas 33 céntimos á Francisco Gayoso, ámbos de San Martin de Pacios, en la Sierra Monte Barrazoso, para que en el improrogable término de 10 dias comparezcan en la cárcel de este Juzgado á fin de recibirles declaracion sin juramento en causa que contra ellos se instruye por los mencionados hechos; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia, encargo á las Autoridades y demás dependientes de la policía judicial que caso de ser habidos los expresados sujetos procedan á su detencion y remision á este Juzgado.

Dada en Villalba á 31 de Octubre de 1874.— Antonio Pernas.— Por mandado de S. S., Andrés Olano.

Vinaroz, en Peñíscola.

D. Antonio Perez Gonzalez, Juez de primera instancia del partido de Vinaroz, con residencia accidental en Peñíscola.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Gomez de la Gauceda, vecino de San Fernando, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado ó manifieste el punto donde se halla á fin de notificarle la sentencia recaida en la causa seguida contra el mismo y otros sobre falsificacion en un documento público; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Peñíscola á 26 de Octubre de 1874.— Antonio Perez Gonzalez.— Por su mandado, Juan Bautista Roso.

Zaragoza.—Pilar.

En la causa criminal que pende en este Juzgado contra Roman Garcia sobre resistencia á los agentes de la Autoridad, el Sr. Juez ejerciente D. Eséban Alejandro Sala ha acordado en auto de este dia se cite por medio de la presente á un sujeto que el dia 22 del actual, y entre dos y tres de la tarde, acompañaba al Roman Garcia, el cual debía dedicarse al comercio de quincalla en ambulancia, y sin que resulten más datos, para que en el improrogable término de nueve dias comparezca en este Juzgado, sito en las cárceles nacionales de esta ciudad; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Y para que conste expido la presente, que firmo en Zaragoza á 31 de Octubre de 1874.— Basilio Paraiso.

NOTICIAS.

Movimiento de buques en los puertos de la Península, segun los partes recibidos ayer:

ALICANTE.—Han entrado el vapor español Pizarro, con 41 pasajeros, y el inglés Winsloe, procedentes de Cartagena y Cardiff.

Han salido el vapor Pizarro para Barcelona con 13 pasajeros, y el bergantin-goleta italiano Dos Hermanas para Llorna.

CÁDIZ.—Han entrado los vapores españoles Pilar, Guadalete y Anita, procedentes de Vigo, Sevilla y Málaga; la fragata americana Linlian, y el vapor inglés Thomas Porrell, de Newport.

Han salido los vapores españoles Pilar, Santa Rosa, Guadalete y Cádiz para Sevilla, Vigo y Algeciras; el inglés Peninsula para Londres, la fragata italiana Ravenna Padre para Rio de la Plata, y el bergantin Giovanni para Montevideo.

GIJÓN.—Han entrado el vapor español Provenzal, procedente de Ferrol, con 22 pasajeros, y la balandra inglesa Elisabeth, de Liverpool.

Han salido la goleta francesa Amalia, con patente para el lazareto; el Provenzal, con 21 pasajeros, para Santander, y la balandra inglesa Whyke para Liverpool.

MAHÓN.—Ha entrado el vapor español Menorca, procedente de Alcedia y Barcelona, con pasajeros y correspondencia.

PALMA.—Han entrado los vapores españoles Union, Mahóns y Lulio, con pasajeros, correspondencia y efectos, y dos buques de vela.

Han salido el vapor español Jaime I, con correspondencia y efectos, y nueve buques de vela.

SANTANDER.—Han entrado un vapor, un bergantin, un pailebot y un lanchon españoles, una goleta sueca y una balandra inglesa.

Han salido dos vapores españoles, uno francés, otro noruego y dos lanchones.

SEVILLA.—Ha entrado el bergantin italiano Rosalia Starita, procedente de Nueva-York, con 13 tripulantes y cargo de tabaco.

Han salido los bergantines noruegos Frederik, Aillian y Ellida para Arendal y Cádiz, con 10 y ocho tripulantes, en lastre.

VALENCIA.—Han entrado dos vapores, un jabeque, un místico, una balandra, seis laudes españoles y un vapor francés, con pasajeros, lastre y efectos.

Han salido dos vapores y dos laudes españoles, una goleta francesa con lastre, efectos y ganado lanar.

VIGO.—Han entrado los vapores españoles Covadonga, Cecilia, Itálica y N. Perez, procedentes de Cádiz, Coruña, Carril y Villagarcía, con pasajeros.

Han salido los vapores N. Perez y Covadonga para Cádiz y Carril, con pasajeros.

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 6 de Noviembre de 1874, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado, Dia 5, Dia 6. Includes entries for Renta perpétua, Bonos del Tesoro, and Acciones del Banco de España.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists exchange rates for various cities like Albacete, Alicante, Almería, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 5 NOVIEMBRE.—Fondos españoles: 3 por 400 exterior, á 18 1/4.

Fondos franceses... 3 por 100... á 61 3/5

Consolidados ingleses... á 92 5/16

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 48 9/5.

París, á 8 dias vista, 5 07.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 6 de Noviembre de 1874.

Meteorological table with columns: Horas, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Direccion y clase del viento, Estado del cielo.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... 20.0
Idem mínima de id... 7.2
Diferencia... 12.8

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el dia 6 de Noviembre de 1874.

Table with columns: Localidades, Altura barométrica, Temperatura, Direccion del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Direccion general de Correos y Telégrafos

Segun los partes recibidos, ayer llovió en la Coruña, Huelva y Lugo.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Carne de vaca, de 14 á 15 pesetas la arroba, de 0'59 á 1 la libra, y á 4'31 el kilogramo.
Idem de carnero, de 0'53 á 0'82 pesetas la libra, y á 4'08 el kilogramo.

Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'95 el decálitro.

Petróleo, de 0'35 á 0'38 pesetas el cuartillo, y de 6'93 á 7'52 el decálitro.

Trigo, de 13 á 15 pesetas la fanega, y de 23'53 á 27'15 el hectólitro.

Cebada, de 9 á 9'25 pesetas la fanega, y de 16'29 á 16'74 el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas en el dia de ayer.— Vacas, 153.— Carneros, 567.— Terneras, 8.—Cerdos, 44.—TOTAL, 774.

Su peso en libras... 82.315.—En kilogramos... 37.757.

Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comer, beber y ardar.

Table with columns: Puntos de recaudacion, Pts. Cént., Puntos de recaudacion, Pts. Cént. Includes entries for Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 5 de Noviembre de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Sardeal.

PARTE NO OFICIAL

Anuncios.

EL DIA 20 DEL CORRIENTE MES ES EL SEÑALADO PARA LA SUBASTA voluntaria de varias fincas pertenecientes á la testamentaria de la Excm. Sra. Condesa viuda de Torrevelarde y de Mansilla, situadas en las provincias de Segovia y Avila, segun el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del dia 29 de Octubre último; y como entre ellas se halla una situada en Montuenga, partido de Santa María de Nieva, que se dijo de 640 obradas, debe entenderse de 64 obradas, lo cual se rectifica y hace presente. Madrid 6 de Noviembre de 1874.—Miguel G. Noblejas. X—586

Santos del dia.

San Antonio y compañeros mártires; San Florencio, Obispo, y San Amaranto, mártir.

Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

Espectáculos.

Teatro Nacional de la Opera.—A las ocho.—Turno 2.º par.—La Africana.

Teatro Español.—A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—Amor de madre.—Dar en el blanco.

Teatro de Apolo.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—Catalina.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—El loco de la guardilla.—Los rosales de Mañana.—Una vieja.

Teatro del Circo.—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—Don Juan Tenorio.

Mañana tendrá lugar la funcion que para honrar la memoria de D. Manuel Breton de los Herreros ha dispuesto la empresa de este teatro, poniéndose en escena la comedia en tres actos y en verso, original de tan reputado autor, titulada El Abogado de Pobres.—Lectura de composiciones.—La comedia en un acto y en verso, de dicho vate, Pascual y Carranza.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—La primera y la última.—No mateis al Alcalde.—El Memorialista.

Salon Eslava.—A las ocho.—Un the dansant.—Juan el perdido.—El primito.—Baile.

Teatro Martin.—A las ocho.—Un elijan.—La capa de José.—Deuda de sangre.—La venta de Guadiana.—Baile.

Teatro Romea.—A las ocho.—A las cinco.—El jóven Telémaco.—La casa de fieras.

Teatro del Recreo (Flor Baja).—A las ocho.—Un yerno para tal suegro.—Guillermo.—Justicia y no por mi casa.—Un majadero.—Baile.

Teatro-Café de Capellanes.—A las siete y media.—La primera chispa.—El lego y la dueña.—Por una escapatoria.—Los dos Robinsones.—La pastora de Subiza.—Baile.

Teatro de Novedades.—A las ocho.—Don Alvaro ó la fuerza del sino.